



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Nuevo León

**TOMO X
Volumen 20**

Índice

Volumen 20

X.21.	NUEVO LEÓN	5
X.21.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.21.1.1.	Fondo Metropolitano de la Ciudad de Monterrey	5
X.21.1.2.	Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	21
X.21.1.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	74
X.21.1.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	116
X.21.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	212
X.21.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Doctor Arroyo)	247
X.21.1.7.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de General Escobedo)	293
X.21.1.8.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Nicolás de los Garza)	333
X.21.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de General Escobedo)	361
X.21.1.10.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de San Nicolás de los Garza)	420
X.21.1.11.	Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Monterrey)	440
X.21.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	523
X.21.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Galeana)	523
X.21.2.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Morelos)	545
X.21.2.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	564
X.21.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	573
X.21.2.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	618

X.21.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-19000-02-0711

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, el Consejo de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, el Sistema de Caminos de Nuevo León, el gobierno del municipio de Juárez y la Comisión Federal de Electricidad.

Antecedentes

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Estatal de Planeación, la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal

2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar la apertura por parte del estado de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación, incluyendo sus productos financieros; asimismo, verificar que la Entidad Federativa remitió a la DGPYP "A" copia de ésta ante la TESOFE, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la Entidad Federativa envió a la DGPYP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, a más tardar en los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que lo reciban, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a los Principios de Contabilidad generalmente aceptados, aplicables a entidades gubernamentales, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, identificando, en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.
7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales, que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, identificando, en su caso, el origen de las diferencias observadas,

- en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.
8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 11. Verificar que el estado proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos a las entidades federativas.
 12. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos a las entidades federativas.
 13. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar si se sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, en cumplimiento de la Ley del Consejo de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León.

14. Verificar que el órgano de planeación promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se vayan a realizar, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León.
15. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución de las obras públicas, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas aplicable y su reglamento, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y termino de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, o en su caso de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
16. Revisar que el periodo de las estimaciones de las obras públicas, corresponda al tiempo contractual y la normativa aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado. Además, verificar, en su caso, la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, o, en su caso, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
17. Verificar mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada; además, comprobar que se cumplen las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que las obras están concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, o, en su caso, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su reglamento.
18. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento

de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Ambiental del Estado, su Reglamento y la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

19. Verificar que se cumplieron las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, identificando en su caso las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas, en cumplimiento de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.
20. Verificar si el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos a grupos en rezago social y pobreza extrema, a la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución, a la distribución adecuada del fondo; a la participación social comunitaria y a la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el estado de Nuevo León, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas

- El gobierno del estado cuenta con mecanismos de control para verificar que los recursos del fondo fueron recibidos de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros contenido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y

Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados en el DOF el 7 de enero de 2008.

- No afectó los recursos del FISE 2008 para garantizar el pago de obligaciones, ni los destinó como mecanismos de fuente de pago.
- El gobierno del estado abrió una cuenta bancaria productiva específica para recibir, controlar, administrar y aplicar los recursos del FISE 2008; asimismo, remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGPYP “A”), de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria.
- El gobierno del estado registró en su contabilidad la recepción de los recursos del FISE 2008 y los intereses generados por estos, cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria original, que está debidamente conciliada con lo reportado en la Cuenta Pública del estado.
- El gobierno del estado registró en su contabilidad la transferencia de los recursos del FISE 2008 a los entes ejecutores, conforme a los Principios de Contabilidad generalmente aceptados, aplicables a entidades gubernamentales. Cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales correspondientes.
- El gobierno del estado envió la información trimestral de los recursos del FISE 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y puso a disposición del público en general, por medio del Periódico Oficial del Estado y en su página electrónica oficial de Internet, los informes enviados a la SHCP.
- Las unidades ejecutoras de las obras públicas en las que se aplicaron recursos del FISE 2008 licitaron, respetando los límites máximos y mínimos determinados por la normativa aplicable.
- El gobierno del estado cuenta con mecanismos de control para verificar que previamente a la ejecución de las obras, se prevea lo necesario en materia de impacto ambiental.

Debilidades

- El gobierno de estado no envió los recibos correspondientes a los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales conforme al plazo establecido en la normativa aplicable.

- Se realizaron traspasos de la cuenta bancaria del FISE 2008 a otras cuentas del estado por concepto de pago por adquisición de gasto corriente, recursos humanos, entre otros; conceptos distintos a los establecidos en los objetivos del FISE.
- No se llevaron medidas de control eficientes para verificar que los recursos del FISE 2008 se recibieran en tiempo y forma, en la cuenta bancaria específica.
- A la fecha de la auditoría existe un saldo de remanentes del fondo que no ha sido programado para destinarse conforme a lo establecido en los objetivos del FISE.
- El gobierno del estado no presentó evidencia documental de que el total de las obras que se financiaron con recursos del fondo tengan un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.
- El gobierno del estado no proporcionó evidencia documental de haber hecho del conocimiento de sus habitantes los montos que recibieron las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, respecto de los recursos del fondo.
- El gobierno del estado no cuenta con mecanismos de control para conciliar las cifras de los diferentes reportes respecto del ejercicio de los recursos del FISE 2008.
- El gobierno del estado no proporcionó evidencia documental del programa de inversión analizado y aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo de Desarrollo Social, donde se hayan incluido los programas de obras públicas y de adquisiciones realizados; asimismo, de haber celebrado por parte del Consejo de Participación Ciudadana las sesiones mensuales y extraordinarias realizadas durante 2008, ni de la intervención dentro de este consejo de representantes de organizaciones de la sociedad civil.
- El gobierno del estado no proporcionó evidencia documental de la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del FISE 2008, en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron.
- El gobierno del estado no presentó evidencia documental de la adecuada planeación de los proyectos financiados con los recursos del FISE 2008, que le permitiera ejecutar las obras en las condiciones contractuales.

- El gobierno del estado no presentó evidencia documental de los controles de obra para dar seguimiento a sus procesos y determinar los motivos y los responsables de los retrasos de obra y, en su caso, establecer las sanciones correspondientes.

Lo anterior contravino los artículos 24 de la Ley Estatal de Planeación; 9, inciso d, y 51 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 7 y 107 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 151-N-3/2009 del 20 de julio de 2009, el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Nuevo León, remitió copia simple de los oficios núms. SSE/DCCP-050/2009 y SSE/DCCP-051/2009 del 14 de julio de 2009, mediante los cuales el Subsecretario de Egresos solicitó al Director de Administración Financiera, ambos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, tomar las medidas necesarias para que los recursos del programa FISE sean utilizados únicamente para los objetivos definidos para este fondo, y así atender los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como implementar medidas para que las radicaciones correspondientes sean verificadas con oportunidad, y atender los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, mediante el oficio núm. 151-N-3/2009 del 20 de julio de 2009, se remitió copia simple de los oficios de Autorización-Aprobación de diversos proyectos de infraestructura en cinco municipios del estado, para atender lo correspondiente al saldo de remanentes del fondo faltantes de programar; no obstante lo anterior, no se atiende lo correspondiente en las demás debilidades, por lo que se considera parcialmente solventada la observación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CTG-DAOP-041/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Contralor General del Estado de Nuevo León, remitió copia simple de los oficios núms. SSE-DCCP-114/2009, del 15 de diciembre de 2009, del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del cual instruye al Director de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales, para que se de cumplimiento oportuno a los requerimientos de las dependencias ejecutoras en lo que respecta a la aplicación de los recursos del FISE, y de igual manera se le solicita se cumplan con los calendarios establecidos; mediante el oficio núm. SSE-DCCP-115/2009 de la misma fecha, con el cual se instruyó al Director de Administración Financiera, para que el manejo de los recursos federales radicados al estado correspondientes al fondo, se les de un seguimiento oportuno y puntual; y con el oficio núm. SSE-DCCP-117/2009 de la misma fecha, en el que instruye al Director de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales, para que se implementen medidas de control que permitan conciliar las cifras registradas entre los diferentes

reportes denominados “Autorización/Aprobación-Folios-Movimientos” y el Formato Único reportado a la SHCP de los recursos federales correspondientes al fondo. No obstante lo anterior, no se atiende lo correspondiente en las demás debilidades señaladas en el resultado, por lo que se considera parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-A-19000-02-0711-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como impulsar el desarrollo de prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 24 de la Ley Estatal de Planeación; 9, inciso d, y 51 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 7 y 107 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

El Gobierno del Estado de Nuevo León presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 000103110947 del Grupo Financiero Banca Afirme, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, se constató que corresponde a una cuenta bancaria productiva específica que se abrió para el manejo de los recursos del FISE 2008, y en la cual la federación entregó mensualmente de manera ágil y directa los recursos del fondo, sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los que no se gravaron ni afectaron en garantía ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago distintos de la normativa aplicable; asimismo, se constató que el estado remitió a la

Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A"), de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de la notificación del registro de la cuenta, en cumplimiento del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; sección III, numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y los artículos 32, párrafo segundo, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 000103110947 del Grupo Financiero Banca Afirme, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en la que se manejaron los recursos del FISE 2008 y la cuenta núm. 000101401960 de la misma institución bancaria en donde se manejaron los recursos del FISE 2007, se observó que las ministraciones del fondo correspondientes a los meses de agosto a octubre de 2008, por un total de 13,476.8 miles de pesos, fueron depositadas en la cuenta del FISE 2007; de los cuales el 5 de marzo de 2009 y 22 de mayo de 2009 se reintegraron a la cuenta del FISE 2008, 928.4 miles de pesos y 2,800.0 miles de pesos respectivamente, por otra parte, durante los trabajos de la auditoría se constató que la entidad fiscalizada el 18 de junio de 2009, realizó el reintegro de 9,748.4 miles de pesos más 478.2 miles de pesos correspondiente a los intereses, a la cuenta del FISE 2008, lo que denota la falta de medidas de control eficientes para el seguimiento y reintegro oportuno de los recursos del fondo, en incumplimiento al artículo 24, fracción XVI, de la Ley Orgánica para la Administración Pública para el estado de Nuevo León.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 151-N-3/2009 del 20 de julio de 2009, el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Nuevo León, remitió copia simple del oficio núm. SSE/DCCP-051/2009 del 14 de julio de 2009, mediante el cual, el Subsecretario de Egresos solicitó al Director de Administración Financiera, ambos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, implementar medidas para que las radicaciones correspondientes sean verificadas con oportunidad, y atender los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, sin embargo, no se presenta la instrucción al área

correspondiente para dar un seguimiento oportuno de los recursos y de los reintegros necesarios, por lo que se considera no atendida la observación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CTG-DAOP-041/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Contralor General del Estado de Nuevo León, remitió copia simple del oficio núm. SSE-DCCP-115/2009 del 15 de diciembre de 2009, del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en el que se giran instrucciones al Director de Administración Financiera, para que al manejo de los recursos federales radicados al Estado correspondientes al Fondo, se les de un seguimiento oportuno y puntual, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del envío a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGPYP “A”), de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los recibos correspondientes a los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales, al Gobierno de Estado de Nuevo León, se observó que éstos no fueron enviados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que se recibieron las ministraciones, en incumplimiento del numeral octavo, sección III, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SSE/DCCP-052/2009 del 8 de julio de 2009, el Subsecretario de Egresos solicitó al Director de Administración Financiera, ambos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, tomar las medidas necesarias para que la información de los recibos que corresponden a las radicaciones por concepto de Aportaciones Federales sea remitida a la SHCP, de acuerdo con las fechas establecidas en los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En la revisión de los recursos del FISE 2008 depositados en la cuenta bancaria productiva núm. 000103110947, del Grupo Financiero Banca Afirme, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas y

Tesorería General del Estado de Nuevo León, donde se manejaron los recursos del fondo, se observó lo siguiente:

- Se realizó un traspaso por 24,049.1 miles de pesos el 6 de agosto de 2008 a la cuenta bancaria núm. 00445639913 de BBVA-Bancomer, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, por concepto de pago de “Programa Estatal de Inversión (PEI), adquisición de servicios, adquisición gasto corriente, organismos extraordinarios, gasto fijo arrendamiento extraordinario, extraordinario, recursos humanos, adquisición, seguros y siniestros y deudores diversos”, cantidad que fue reintegrada en la cuenta de Grupo Financiero Banca Afirme, el 1 de septiembre de 2008, junto con 123.8 miles de pesos por conceptos de intereses.
- Posteriormente, el 26 de noviembre de 2008 se transfirieron 14,000.0 miles de pesos a la cuenta BBVA-Bancomer, S.A., núm. 00445639913 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, por concepto de pago de “Municipio, Fondo General de Participaciones”, cantidad que se reintegró el 13 de febrero de 2009 en la cuenta del Grupo Financiero Banca Afirme, S.A., más 175.2 miles de pesos por conceptos de intereses.

Por lo anterior, se observó que, no obstante que los recursos transferidos de la cuenta del FISE 2008 a otras cuentas bancarias fueron reintegrados con sus respectivos intereses, los traspasos fueron realizados para pagar conceptos distintos de los establecidos para el FISE y para la realización de transferencias de recursos a otros fondos, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, e inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 151-N-3/2009 del 20 de julio de 2009, el Contralor interno del Gobierno del Estado de Nuevo León, remitió copia simple del oficio núm. SSE/DCCP-050/2009 del 14 de julio de 2009, en el que el Subsecretario de Egresos solicitó al Director de Administración Financiera, ambos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, tomar las medidas necesarias para que los recursos del programa FISE sean utilizados únicamente para los objetivos definidos para este fondo, y así atender los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Por lo anterior, no obstante que se da la instrucción para no incurrir en la misma irregularidad, se debe apercebir a los funcionarios responsables, por lo que se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-B-19000-02-0711-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron traspasos de recursos de la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 para pagos de conceptos distintos a los establecidos en la normativa, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero e inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 000103110947 del Grupo Financiero Banca Afirme, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, donde se manejaron los recursos del fondo, de enero de 2008 a junio de 2009, se constató que, al corte del día 18 de junio de 2009, se generaron rendimientos financieros por 1,673.9 miles de pesos, que sumados a los 44,922.7 miles de pesos ministrados al estado por concepto de aportaciones del fondo, da un resultado total de 46,596.7 miles de pesos por ingresos de FISE 2008.

De estos recursos se han autorizado a la fecha de revisión un total de 37,810.4 miles de pesos para el financiamiento de cuatro obras, por lo que se observó que existe un saldo del fondo por 8,786.3 miles de pesos, que no han sido programados para destinarse al financiamiento de obras, acciones sociales básicas ni a inversiones de alcance o ámbito regional o intermunicipal que benefician directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero e inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 151-N-3/2009 del 20 de julio de 2009, el Contralor interno del Gobierno del Estado de Nuevo León

remitió copia simple de los oficios de Autorización-Aprobación núms. PEI-232/2009, PEI-233/2009, PEI-234/2009, PEI-235/2009, PEI-236/2009, PEI-242/2009, PEI-243/2009, del 7 y 13 de julio de 2008, de diversos proyectos de infraestructura en cinco municipios del estado, para cubrir el saldo pendiente, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta núms. 000103110947, del Grupo Financiero Banca Afirme, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, 04013872700 de la institución financiera HSBC a nombre de Sistema de Caminos de Nuevo León, del Convenio para la Reasignación y Aplicación de Recursos del FISE celebrado entre dicha secretaría, el Consejo de Desarrollo Social y el Sistema de Caminos de Nuevo León el 21 de noviembre de 2008 y del oficio de Aprobación-Autorización núm. PEI-324/285 del 19 de noviembre de 2008, para la ejecución de la obra denominada “Reconstrucción de Puente Vado sobre Río Ramos, Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León” por 10,612.4 miles de pesos IVA incluido, financiado parcialmente con los recursos del fondo por 5,306.2 miles de pesos a cargo de Sistema de Caminos de Nuevo León, se observó que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León no ha cumplido con los enteros de conformidad con el Calendario de Recursos de Obras, documento anexo al citado oficio, que cubre los meses de noviembre y diciembre de 2008 y de enero a marzo de 2009, ya que a la fecha de la auditoría sólo se ha transferido, de los recursos del FISE 2008, lo correspondiente al mes de febrero de 2009 por 928.4 miles de pesos, quedando pendientes por transferir 4,377.8 miles de pesos, los cuales ya fueron solicitados por el ejecutor a través de los oficios núms. 0065-DG/2009 y 0362-DG/2009 del 27 de enero y 3 de abril de 2009, respectivamente.

Lo anterior incumplió el artículo 24, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y la cláusula tercera del Convenio para la Reasignación y Aplicación de Recursos del FISE, la que establece que “La Tesorería transferirá a “El Sistema de Caminos”, los recursos autorizados correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) del Ramo 33, (Artículo 33, inciso “b” de la Ley de Coordinación Fiscal), de conformidad a la disponibilidad presupuestal y según los requerimientos mensuales que solicite “El Sistema de Caminos”.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 151-N-3/2009 del 20 de julio de 2009, el Contralor interno del Gobierno del Estado de Nuevo León remitió copia simple de la autorización de pago núm. PEI-324/2008 del 9 de julio de 2009, a favor del Sistema de Caminos de Nuevo León, por 4,377.8 miles de pesos, la transferencia electrónica

correspondiente, así como el recibo oficial de esta dependencia a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; no obstante lo anterior, no se remite la evidencia documental de haber dado la instrucción al área correspondiente, para que se cumplan con los requerimientos de las dependencias ejecutoras y los calendarios establecidos, por lo que se considera no atendida la observación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CTG-DAOP-041/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Contralor General del Estado de Nuevo León, remitió copia simple del oficio núm. SSE-DCCP-114/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009; del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en el que instruye al Director de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales para que se de cumplimiento oportuno a los requerimientos de las dependencias ejecutoras, en lo que respecta a la aplicación de los recursos del FISE, y de igual manera se le solicita se cumplan con los calendarios establecidos, por lo que se da por atendida la observación

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria.

Con la revisión de los registros contables de los ingresos y de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 000103110947 del Grupo Financiero Banca Afirme, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, donde se manejaron los recursos del fondo, se constató que los recursos ministrados por la Federación al estado por 44,922.7 miles de pesos, reportados en la cuenta pública del estado al 31 de diciembre de 2008, y los rendimientos financieros generados por 1,673.9 miles de pesos, fueron registrados en su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicables a entidades gubernamentales; están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales correspondientes y se mantienen conciliadas las cifras en los registros contables, en cumplimiento de los artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la información contable proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León y los entes ejecutores de las obras, se constató que a la fecha de la revisión fueron transferidos a estos últimos 33,432.7 miles de pesos, los cuales fueron registrados en sus respectivas contabilidades conforme a principios de contabilidad generalmente

aceptados, aplicables a entidades gubernamentales, están soportados con la documentación comprobatoria, que cumple con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 48, 49 y 50 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos.

Con la revisión de la información contenida en los documentos denominados “Oficios de Autorización/Aprobación – Folios – movimientos” Periodo 2008 con corte al 31 de diciembre de 2008 y “Oficios de Autorización/Aprobación – Folios – movimientos” Periodo 2009, con corte al 31 de mayo de 2009 sobre el ejercicio de los recursos del FISE 2008; los estados bancarios de la cuenta núm. 000103110947 del Grupo Financiero Banca Afirme, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y los registros contables del estado, se constató que de los 44,922.7 miles de pesos ministrados por la federación al estado de Nuevo León, a la fecha de auditoría se autorizaron recursos del FISE 2008, por 37,810.5 miles de pesos, de los cuales se han transferido a los ejecutores, 33,432.7 miles de pesos, para el financiamiento de obras en los programas que se muestran en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Autorizada-Aprobada	Num. de obras o acciones	Inversión transferida a los ejecutores
Drenaje Sanitario	14,976.1	1	14,976.1
Agua Potable	11,870.5	1	11,870.5
Electrificación	5,657.7	1	5,657.7
Puente vado, camino rural	5,306.2	1	928.4
Total	37,810.5	4	33,432.7

FUENTE: Documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Asimismo, se constató que indebidamente se autorizaron 32,504.3 miles de pesos de recursos del FISE 2008, para el financiamiento parcial de tres obras, descritas en el cuadro siguiente que, de acuerdo con las visitas físicas realizadas a éstas en compañía de los supervisores, benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, pero no tienen un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en virtud de que las tres obras corresponden al mismo fraccionamiento ubicado en el Municipio de Juárez.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS QUE NO CUMPLEN CON
UN ALCANCE INTERMUNICIPAL O REGIONAL
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
(miles de pesos)

Descripción de La Obra	Inversión Autorizada –Aprobada
Introducción de red de drenaje sanitario en el fraccionamiento los valles primero y segundo sector del municipio de Juárez, Nuevo León.	14,976.1
Introducción de red de agua potable en el fraccionamiento los valles primero y segundo sector del municipio de Juárez, Nuevo León.	11,870.5
Introducción de red de energía eléctrica, municipio de Juárez, Nuevo León.	5,657.7
TOTAL	32,504.3

FUENTE: Oficios de Autorización - Aprobación proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CTG-DAOP-041/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Contralor General del Estado de Nuevo León, remitió copia simple del oficio núm. SDS-158//2009 del 16 de diciembre de 2009 de la Secretaría de Desarrollo Social dirigido al Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, a través del cual proporcionó el oficio núm. MJ045/XII/09 del 15 de diciembre de 2009 del Presidente Municipal de Juárez, N.L., en el que explica que por la falta de reserva territorial en los municipios conurbados de Monterrey, la población ha emigrado a Juárez, razón por la que se ha considerado como regional, atendiendo un problema de vivienda para las familias de bajos ingresos y además de solucionar el uso ilícito del consumo de electricidad. Por todo lo anterior se considera atendida la observación.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1***5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.**

El Gobierno del Estado de Nuevo León no proporcionó evidencia documental de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto que recibieron las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, respecto del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-19000-02-0711-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que, en lo subsecuente, se hagan del conocimiento de los habitantes los montos que reciban las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, respecto del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Nuevo León presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El Estado de Nuevo León envió a la SEDESOL y a la SHCP los informes trimestralmente sobre el ejercicio y destino del FISE 2008; asimismo, puso a disposición del público en general los informes enviados a la SHCP por medio del Periódico Oficial del Estado y en su página electrónica oficial de Internet, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, fracción II, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y capítulo III, apartados décimo octavo, fracción IV, y vigésimo tercero de los

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión del documento denominado “Oficios de Autorización/Aprobación – Folios – movimientos” Periodo 2008 con corte al 31 de diciembre de 2008, proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, el cual reporta un importe total ejercido por 17,738.6 miles de pesos y comparado con el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales correspondiente al cuarto trimestre de 2008 reportado a la SHCP por un importe ejercido por el estado de 13,578.2 miles de pesos a la misma fecha, se observó que presenta una diferencia por 4,160.4 miles de pesos, lo cual demuestra la falta de mecanismos de control para conciliar las cifras de los diferentes reportes, en incumplimiento del capítulo III, apartados décimo octavo, fracción IV, y décimo noveno, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y el artículo 3, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 151-N-3/2009 del 20 de julio de 2009, el Contralor interno del Gobierno del Estado de Nuevo León, informa que, de acuerdo con los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del distrito federal, publicados en el diario oficial del 27 de abril de 2007, en el apartado V.2-15, es responsabilidad de los municipios capturar y validar la información para el formato único; sin embargo, no se hace referencia a los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, siendo que los mencionados en primera instancia no son aplicables a los recursos del FISE 2008, por lo que se considera no atendida la observación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CTG-DAOP-041/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Contralor General del Estado de Nuevo León, remitió copia simple del oficio núm. SSE-DCCP-117/2009 del 15 de diciembre de 2009, del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas a través de cual instruyó al Director de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales, para que se implementen medidas de control que permitan conciliar las cifras registradas entre el documento denominado “Autorización/Aprobación-Folios-Movimientos”, y el Formato Único sobre Aplicaciones

Federales correspondiente al cuarto trimestre reportado a la SHCP de los recursos federales correspondientes al fondo, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

6.- Participación social.

El Consejo de Desarrollo Social, organismo público descentralizado de participación ciudadana de la Administración Pública Estatal, no proporcionó la evidencia documental del Programa de Inversión analizado y aprobado por la Junta de Gobierno, órgano interno del Consejo de Desarrollo Social, que debió incluir los programas de obras públicas y de adquisiciones realizados; tampoco presentó evidencia de las sesiones mensuales ordinarias y extraordinarias celebradas, durante el 2008, por el Consejo de Participación Ciudadana, en las que debieron participar representantes de organizaciones de la sociedad civil, conforme a su integración, en contravención de los artículos 10, fracción IV, inciso a, 13 y 26, fracción I, inciso c, de la Ley del Consejo de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 151-N-3/2009 del 20 de julio de 2009, el Contralor interno del Gobierno del Estado de Nuevo León, remitió copia simple del oficio núm. DIS-230/2009 del 9 de julio de 2009, con el cual el Director de Infraestructura Social del Consejo de Desarrollo Social, proporcionó las actas de sesión de la junta de Gobierno del Consejo de Desarrollo Social del 11 de marzo y 4 de noviembre, del 2008, así como las actas de sesión del Consejo de Participación Ciudadana del Consejo de Desarrollo Social con fechas: 23 de enero, 20 de febrero, 16 de julio y 19 de noviembre, todas correspondientes al 2008, en las que se aprecia la participación ciudadana; sin embargo, no se proporcionó el Programa de Inversión analizado y aprobado por la Junta de Gobierno de dicho consejo, por lo se considera solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-19000-02-0711-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, para que se

implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que, se elabore en tiempo y forma el Programa de Inversión, para que sea analizado y aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo de Desarrollo Social, el cual debe incluir los programas de obras públicas y adquisiciones por realizar, en cumplimiento del artículo 26, fracción I, inciso c, de la Ley del Consejo de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León.

El Gobierno del Estado de Nuevo León presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

El Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León no proporcionó evidencia documental de haber realizado la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del FISE 2008, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con este fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción IV, 14 y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León; y 18 y 28, fracción III, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 151-N-3/2009 del 20 de julio de 2009, el Contralor interno del Gobierno del Estado de Nuevo León, remitió copia simple del oficio núm. DIS-230/2009 del 9 de julio de 2009 con el cual el Director de Infraestructura Social del Consejo de Desarrollo Social envió al Director de Auditoría en Obra Pública de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, las actas de sesión de la junta de Gobierno del Consejo de Desarrollo Social del 11 de marzo y 4 de noviembre ambas del 2008, así como las actas de sesión del Consejo de Participación Ciudadana del Consejo de Desarrollo Social del 23 de enero, 20 de febrero, 16 de julio y 19 de noviembre correspondientes al año 2008, en las que se aprecia la participación ciudadana; sin embargo no se hace mención de los recursos del FISE, en la definición destino, aplicación y vigilancia de los recursos del FISE 2008, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con este fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción IV, 14 y 20, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León; 18 y 28, fracción III, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, por lo que se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-19000-02-0711-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que, en ejercicios posteriores, se promueva la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con este fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción IV, 14 y 20, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León; 18 y 28, fracción III, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León.

El Gobierno del Estado de Nuevo León presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones***7.- Obras y acciones sociales****7.1.- Obra Pública**

Con el análisis de los expedientes de las obras públicas núms. LP/-FISE-2008-003, denominada "Introducción de Red y Subcolector de drenaje sanitario" y LP/-FISE-2008-004 correspondiente a la "Introducción de Red y Alimentador de Agua Potable", proporcionados por la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, adjudicadas ambas a la empresa "Constructora COSS BU, S.A de C.V.", al amparo de los contratos núms. LP/-FISE-2008-003 y LP/-FISE-2008-004, por 14,734.3 miles de pesos y 11,667.6 miles de pesos I.V.A. incluido, respectivamente, financiadas con los recursos del fondo y de la revisión física de las obras, se constató lo siguiente:

- Las obras se adjudicaron tomando en consideración los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa correspondiente.

- Los contratos se formalizaron con las características y en el plazo marcado por la ley aplicable.
- Las garantías correspondientes al cumplimiento del contrato y a la correcta aplicación del anticipo se entregaron en tiempo y forma.
- Las estimaciones de obra que amparan conceptos contractuales se presentaron dentro del plazo establecido, debidamente soportadas; además se comprobó que las facturas se encuentran consideradas en la contabilidad del municipio.
- Como resultado de la visita física se constató que la obra ejecutada a la fecha tiene calidad aceptable y cumple con las normas de construcción aplicables.

Lo anterior cumplió con los artículos 25, 40, 62, 70 y 92 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y 6 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Año 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras públicas núms. LP/-FISE-2008-003 y LP/-FISE-2008-004, denominadas “Introducción de Red y Sub-colector de drenaje sanitario”, e “Introducción de Red y Alimentador de Agua Potable”, en la Col. Los Valles, 1ro. y 2do. Sector en Juárez, Nuevo León, ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, adjudicadas ambas a la empresa “Constructora COSS BU, S.A de C.V.”, al amparo de los contratos núms. LP/-FISE-2008-003 y LP/-FISE-2008-004 del 6 de noviembre de 2008, por 14,734.3 miles de pesos I.V.A. incluido y 11,667.6 miles de pesos I.V.A. incluido, respectivamente, financiadas con los recursos del fondo y de la revisión física de las obras, se observó lo siguiente:

- La convocatoria publicada en el periódico oficial y el contrato presentado no contienen lo referente a la autorización y aprobación de la inversión de los recursos que se destinarán a la realización de las obras.
- No se presentó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la identidad del participante ganador de cada una de las obras.
- No se llevaron bitácoras de las obras.

- No se localizó en los expedientes los informes periódicos que el residente de supervisión debe de rendir, relativos al cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, así como respecto del avance de la obra.
- En el caso de la obra núm. LP/-FISE-2008-003 no se previeron el proceso de planeación, la disponibilidad de áreas ni los predios propiedad de particulares. El presupuesto base no consideró los conceptos de obra de acuerdo con las condiciones prevalecientes en el mercado, ya que contempla tubería de PVC serie 20 norma-r-19 de 15" (30 cms.) de diámetro señalada en el plano autorizado del subcolector, el cual no existe en el mercado.
- La obra núm. LP/-FISE-2008-003 se encuentra inconclusa, por lo que se ha incumplido la fecha de terminación señalada en el contrato del 10 de marzo de 2009, y no se ha tramitado ningún convenio adicional que ampare el monto de los trabajos ejecutados fuera del presupuesto contractual, que a la fecha de revisión suman 7,242.7 miles de pesos I.V.A. incluido, referentes al cambio de diámetro de tubería y trabajos extraordinarios de terracerías, que corresponde al 49.2% del monto contratado y un incremento en el plazo de ejecución que representa un 75.0% del plazo contratado, siendo que a la fecha de revisión se han pagado 2,437.4 miles de pesos I.V.A. incluido, adicionales al monto contratado.
- La obra núm. LP/-FISE-2008-004 se encuentra inconclusa, por lo que se ha incumplido la fecha de terminación señalada en el contrato del 10 de marzo de 2009, y no se ha tramitado ningún convenio adicional que ampare el incremento en el plazo de ejecución que representa un 75.0% del plazo contratado.
- En ambas se tiene un saldo por amortizar del anticipo otorgado, por 1,441.6 miles de pesos I.V.A. incluido y 1,547.6 miles de pesos I.V.A. incluido, respectivamente.

Lo anterior contravino los artículos 18, fracción II, 19, fracciones VIII y XIII, 26, tercer párrafo, 31, fracción II, 39, 61, fracción I, 66, 67, fracciones I y VI, y 76, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato núm. LP/-FISE-2008-003, referentes al monto del contrato, al plazo de ejecución y a la disponibilidad del inmueble y documentos administrativos, respectivamente; y tercera del contrato núm. LP/-FISE-2008-004, referente al plazo de ejecución.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 140-N-3/2009 del 9 de julio de 2009, el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Nuevo León, remite copia simple de los oficios núms. SOP/088IVII/2009 y SOP/089IVII/2009 del 9 de julio de 2009, del Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el que emite

únicamente argumentos sobre acciones a realizar a futuro, que señalan que se solventarán las observaciones respecto de cada apartado, pero no es suficiente para atender la observación.

Posteriormente, mediante los oficios núms. CTG-DAOP-016/2009 y CTG-DAOP-029/2009, del 7 y 16 de diciembre de 2009, respectivamente, el Contralor General del Gobierno del Estado de Nuevo León, remitió copia simple de los oficios núms. MJ021/XII/2009, MJ035/XII/2009, MJ036/XII/2009, MJ037/XII/2009, MJ039/XII/2009, todos del 7 de diciembre de 2009, y MJ045/XII/2009 y MJ048/XII/2009, del 14 y 15 de diciembre de 2009, respectivamente, del Presidente Municipal de Juárez, N.L., a través de los cuales, instruyó al Secretario de Obras Públicas, para atender los distintos puntos de la observación, así como a la Directora de Tenencia de la Tierra del municipio en el punto correspondiente. Asimismo remitió copia simple de los convenios adicionales a los plazos de ejecución de las dos obras, de los convenios modificatorios por el incremento en los montos de las mismas, de las actas de entrega recepción y de las facturas correspondientes a las estimaciones normales de ambas obras donde se aprecia la amortización total de los anticipos otorgados; por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública “Construcción de red de distribución, alumbrado público y muretes en Col. los Valles de Juárez, Nuevo León, en la zona metropolitana oriente”, proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad, obra adjudicada a la empresa “Electroconstructora ALFLO de N. L. S.A de C.V.”, por 5,261.7 miles de pesos IVA incluido, al amparo del contrato núm. 9400044534 (133/2008) del 5 de enero de 2009, financiada parcialmente con los recursos del fondo y con la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- La obra se adjudicó tomando en consideración los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa correspondiente.
- El contrato se formalizó con las características y en el plazo marcado por la ley aplicable.
- Las garantías correspondientes al cumplimiento del contrato y a la correcta aplicación del anticipo se entregaron en tiempo y forma.
- Las retenciones aplicadas al contratista por conceptos de Derechos de Inspección de la Secretaría de la Función Pública por 5 al millar; Aportación al Instituto de Capacitación de la

Industria de la Construcción por 2 al millar y Aportación al Fideicomiso para el Ahorro de Energía (FIDE) por 2 al millar, se enteraron a las dependencias correspondientes.

- Como resultado de la visita física se constató que la obra ejecutada, a la fecha tiene calidad aceptable y cumple con las normas de construcción aplicables.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 43, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4, fracción XVI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y la cláusula décimo quinta del contrato, referente a la aplicación de retenciones.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis del expediente de la obra pública “Construcción de red de distribución, alumbrado público y muretes en Col. Los Valles de Juárez, Nuevo León, en la zona metropolitana oriente”, ejecutado por la Comisión Federal de Electricidad, adjudicada a la empresa “Electroconstructora ALFLO de N. L. S.A de C.V.”, al amparo del contrato núm. 9400044534 (133/2008) del 5 de enero de 2009 por 5,261.7 miles de pesos IVA incluido, financiada parcialmente con los recursos del fondo y con la revisión física de la obra, se concluyó lo siguiente:

- La obra se encuentra inconclusa, por lo que se ha incumplido la fecha de terminación del 7 de mayo de 2009 señalada en el contrato, siendo que a la fecha de la revisión, presenta un atraso, del 40.8% respecto al plazo contratado; no obstante, no se presentó evidencia documental de haberse celebrado ningún convenio adicional que ampare el incremento en el plazo de ejecución solicitado por el contratista, según oficio sin número, del 18 de mayo de 2009; ni de la definición del trazo por parte de CFE para la interconexión de Valles I y Valles II, solicitado por el contratista en el citado oficio y que a la fecha impide la continuidad de los trabajos, ya que desde un inicio no se contó con un adecuado proyecto.
- A la fecha de la revisión se han tramitado dos estimaciones por un total de 3,704.2 miles de pesos IVA incluido, que representa el 70.4% del monto contratado, las cuales carecen de la fecha de elaboración y los plazos de ejecución, por lo que no es posible verificar la congruencia de los trabajos en ellas cobrados, con la secuencia y tiempo previsto en el “programa calendarizado de erogaciones de la ejecución general de los trabajos”, que forma parte integrante del contrato.

- La bitácora de obra presentada no registra la ejecución de los trabajos, únicamente consta de las hojas núms. 1 y 2, que carecen de datos de identificación del contrato, de los responsables del manejo de ésta; en la nota núm. 2 únicamente se asientan irregularidades referentes a los trazos.
- No se presentó evidencia de la residencia de obra en el sitio de ejecución de los trabajos, ni se localizaron en el expediente los informes periódicos que el residente de supervisión debe de rendir relativos al cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos de la obra.

Lo anterior contravino los artículos 21, fracción X, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones V, VII, XI, XII y XV, 93, 95, fracción I, y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas segunda, décimo primera, décimo quinta y vigésimo quinta del contrato, referentes al plazo de ejecución, la designación de representantes de las partes, el uso de la bitácora y las modificaciones al monto o plazo del contrato mediante convenios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. CTG-DAOP-015/2009 y CTG-DAOP-028/2009, del 7 y 16 de diciembre de 2009, respectivamente, del Contralor General del Gobierno del Estado de Nuevo León, remitió copia simple de los oficios núms. DED: 142/09 y DED: 142/09 del 15 de septiembre y 11 de diciembre de 2009, respectivamente, del Jefe de Departamento Electrificación Divisional de la CFE, dirigidos al Subcontralor de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de los que envió la siguiente documentación:

Oficio núm. DOP-226/09 del Superintendente Zona Metropolitana Oriente, de la CFE y dirigido al Presidente Municipal de Juárez, N. L. donde se solicita definir sus trazos para la instalación de la postería.

1. Oficio núm. DOP-135/09 del Jefe de Departamento de Electrificación de la División de Distribución Golfo Norte, dirigido al Director de Infraestructura Social del Consejo de Desarrollo Social del Estado, en el que se le da a conocer la problemática de las invasiones en vía pública y se pide apoyo para solucionar el problema.
2. Minuta de reunión de trabajo, con la participación de los funcionarios del Municipio de Juárez, Nuevo León, C.F.E., y del Gobierno del Estado, en donde se presenta la imposibilidad de concluir los trabajos, debido a las invasiones en la vía pública.

3. Facturas correspondientes a tres estimaciones y sus correspondientes números generadores, en donde se asientan el los periodos de ejecución, correspondidos dentro del periodo contractual; no obstante lo anterior, no se presentó la estimación de finiquito, el acta de entrega recepción, la evidencia documental de la correcta terminación de la obra, ni de la elaboración de convenios modificatorios o adicionales que avalen su conclusión en tiempo.
4. Oficio núm. DED: 029/09, del 6 de julio de 2009, del Jefe de Departamento Electrificación Divisional de la CFE, dirigido al Superintendente de la Zona Metropolitana Oriente, en el que se giran instrucciones para que en lo subsecuente, la elaboración de la bitácora de supervisión de obra se apegue a la normativa.
5. Dentro del propio oficio núm. DED 142/09, citado anteriormente, el Jefe del Departamento de Electrificación de la División de Distribución Golfo Norte, manifiesta que la supervisión de la obra la realiza con personal de cada zona de operación junto con algunas otras obras y que no se realizan los informes de manera específica, dado que al aprobar la estimación se verifica el cumplimiento de los trabajos presentados por el contratista, argumentos que no son suficientes para atender esta parte de la observación

Por lo anterior, y no obstante que se tomaron medidas por parte de la Comisión Federal de Electricidad para subsanar algunas deficiencias, no existió vigilancia por parte del gobierno del estado en el desarrollo de los trabajos, por lo que se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-B-19000-02-0711-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que se elaborara un adecuado proyecto que considerara todas las condiciones y problemáticas existentes, que se llevaran a cabo las acciones pertinentes para la continuidad y conclusión de los trabajos como un control adecuado de las estimaciones que incluyeran todos los

documentos e información necesaria para su aprobación, y del seguimiento del programa de ejecución contratado de la obra; que se celebraran los convenios modificatorios o adicionales que amparen los incrementos en el plazo de ejecución; que se estableciera una residencia de obra para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas; que se llevara la bitácora de obra, y que se presentaran en tiempo y forma los informes periódicos que el residente de supervisión debe de rendir relativos al cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos de la obra, en incumplimiento de financieros y administrativos de la obra, en incumplimiento de los artículos 21, fracción X, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones V, VII, XI, XII y XV, 93, 95, fracción I 98 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las cláusulas segunda, décimo primera, décimo quinta y vigésimo quinta del contrato núm. 940004453-4(133/2008).

La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de la información contenida en el expediente de la obra pública con núm. SC-PEI(FISE)-CP-C-01/08(2009), denominada “Reconstrucción de puente vado sobre el Rio Ramos, ubicado en el KM 18+300 del camino Vaqueros-Los Ébanos-El Barranquito KM 23+100 Cadereyta – Allende, en el Municipio de Cadereyta; Jimenez, N.L.”, proporcionado por el Sistema de Caminos de Nuevo León, adjudicada a la empresa “Plan Obra S.A. de C.V.”, con núm. de contrato SC-PEI(FISE)-CP-C-01/08(2009), por 10,592.5 miles de pesos I.V.A. incluido, financiado parcialmente con los recursos del fondo y con la revisión física de la obra, se comprobó lo siguiente:

- La obra se adjudicó tomando en consideración los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa aplicada.
- El contrato se formalizó con las características y en el plazo marcado por la ley aplicada.
- Las garantías correspondientes al cumplimiento del contrato y a la correcta aplicación del anticipo se entregaron en tiempo y forma.

- A la fecha de revisión se encuentra en trámite de pago la estimación núm. 1, en la que se constató la debida aplicación de la sanción por atraso, de acuerdo con el programa de trabajo convenido.
- Como resultado de la visita física se constató que la obra se encuentra en proceso, presenta calidad aceptable y cumple con las normas de construcción aplicables.
- La obra beneficiará directamente a varios ejidos que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de intercomunicar los municipios de Allende, Cadereyta, General Terán y Montemorelos.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, párrafo primero e inciso b, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56 y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4, fracción XVI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y la cláusula décima tercera del contrato.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8- Impacto ecológico de las obras

Con el análisis de los expedientes de las obras públicas núms. LP/-FISE-2008-003, denominada “Introducción de Red y Colector de Drenaje” y LP/-FISE-2008-004 denominada “Introducción de Red y Alimentadores de Agua”, ubicadas en la Col. Los Valles 1er. y 2do. Sector, ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, así como de la obra pública “Construcción de red de distribución, alumbrado público y muretes en Col. Los Valles en Juárez, Nuevo León en la zona metropolitana oriente”, ejecutada por la Comisión Federal de Electricidad, División Golfo Norte, financiadas parcialmente con recursos del fondo, y con la revisión física de las obras, se constató que éstas no requirieron manifestación de impacto ambiental, como lo expresa el documento denominado “validación para el impacto ambiental” signado por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Juárez.

Por otro lado, en la obra denominada “Reconstrucción de puente vado sobre el Río Ramos, ubicado en el KM 18+300 del camino Vaqueros-Los Ébanos-El Barranquito KM 23+100 Cadereyta – Allende, en el Municipio de Cadereyta; Jiménez, N.L.”, ejecutada por Sistema de Caminos de Nuevo León, se constató que no requiere manifestación de impacto ambiental, por ser una modificación de una vía de comunicación existente.

Lo anterior cumple con los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones X y XXIV, de la Ley Ambiental del Estado; 24 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; y 6, fracción V, inciso “c”, del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Del análisis del documento denominado “Oficios de Autorización/Aprobación – Folios – movimientos” Periodo 2008 con corte al 31 de diciembre de 2008, proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y de los resultados de la revisión, se concluyó que el Gobierno del Estado cumplió parcialmente con las metas del FISE, debido a que al 31 de diciembre de 2008, sólo se habían transferido a los ejecutores de las obras 17,738.6 miles de pesos, que representan el 39.5% del importe total ministrado al estado; en virtud de que no se contó al inicio del ejercicio con un programa de inversión que definiera las obras y acciones a ejecutar con dichos recursos y las inversiones se autorizaron entre los meses de septiembre y noviembre del 2008, por lo que a la fecha de la revisión, no se han concluido las obras, no se han cumplido las metas establecidas, ni se han dado los servicios a los beneficiarios.

Cumplimiento de objetivos:

Los resultados de la revisión de los recursos del FISE 2008 al Gobierno del Estado de Nuevo León, permiten concluir lo siguiente:

- El Gobierno del estado destinó 32,504.3 miles de pesos, que representan el 72.4% del total asignado al estado, en obras que, aún cuando benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, no tienen un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.
- El Gobierno del Estado de Nuevo León no proporcionó evidencia documental de haber hecho del conocimiento de sus habitantes los montos que recibieron las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, con respecto a los recursos del fondo.

- El Gobierno del Estado de Nuevo León no proporcionó evidencia documental en la cual haya realizado promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del FISE 2008, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con este fondo.

Lo anterior contraviene los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción V, de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, y 18, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CTG-DAOP-041/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Contralor General del Estado de Nuevo León, envió el oficio núm. SDS-158/2009 del 16 de diciembre de 2009, con el cual remitió copia simple del oficio núm. SDS-158/2009 del 16 de diciembre de 2009 de la Secretaría de Desarrollo Social dirigido al Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en el que anexa el oficio núm. MJ045/XII/09 del 15 de diciembre de 2009 del presidente municipal de Juárez, N.L., en el que emite los argumentos para atender la observación referente a las obras ejecutadas que no tienen un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal; no obstante lo anterior, no se atiende lo correspondiente en los demás puntos por lo que se considera parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-A-19000-02-0711-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría, y en especial el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado por el Consejo de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León. Asimismo, para que en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para que se presente y analice por el Consejo de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción V, de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, y 18, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

El Gobierno del Estado de Nuevo León presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 10,226.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 10,226.6 miles de pesos

Operadas: 10,226.6 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Nuevo León destinó recursos del fondo en obras de infraestructura básica para la introducción de redes de agua potable, drenaje y de energía eléctrica para atender población en condiciones de pobreza extrema, sin embargo, dado que no se han concluido en su totalidad las obras, no se ha otorgado el beneficio de las mismas, principalmente en el aspecto del suministro de energía eléctrica.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es) y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Nuevo León, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 44,922.7 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicables a entidades gubernamentales, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Nuevo León no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, destino, dictaminación en materia de impacto ecológico y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: depósitos de tres ministraciones en una cuenta bancaria distinta a la específica del fondo, reintegradas, en el proceso de la auditoría, junto con los intereses, por un total de 10,226.6 miles de pesos; falta de promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en la aplicación de los recursos del FISE y falta de control adecuado en la ejecución de las obras públicas conforme a los contratos celebrados, ni del debido seguimiento, para determinar los retrasos y poder establecer las sanciones procedentes.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 15 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 7 señalan irregularidades que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Nuevo León, en 5 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números CTG-DAOP-028/2009, CTG-DAOP-029/2009 del 16 de diciembre de 2009 y CTG-DAOP-041/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0711-DGARFEM](#)

X.21.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Doctor Arroyo)

Auditoría: 08-D-19014-02-0816

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en observancia de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de

recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008; la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en las Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley Estatal de Planeación, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en apego a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales conforme a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración

Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, Publicado en Periódico Oficial el 9 de marzo del 2001.

23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios se entregaron o prestaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental, son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; y el Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Fiscal de la Federación y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia, por parte de los participantes; la falta de un área coordinadora de la gestión del fondo; la carencia de manuales de organización y de procedimientos autorizados, y la referencia de esos aspectos para el caso del FISM; así como la falta de acciones de capacitación específica para los participantes en la operación del fondo. Lo anterior se refleja en los siguientes elementos:

1. El municipio carece de manuales de organización y de procedimientos, así como de un organigrama funcional en los que se defina la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos.
2. La gestión del FISM se realiza por la estructura operativa existente del municipio, la cual atiende todos los asuntos de la administración municipal; en ese sentido, no se constituyó una organización particular para el fondo, ni se determinaron responsables específicos en cada área participante, que atendiera exclusivamente su operación.
3. Adicionalmente, no se definió un área coordinadora de la gestión del fondo, lo cual se tradujo en insuficiencias operativas.
4. El personal que administra y opera los recursos del FISM no conoce con suficiencia la normativa, objetivos y estrategia del fondo.
5. No existe un mecanismo que asegure que el personal que participa en la operación del FISM tiene las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.
6. Los servidores públicos de nivel superior del municipio se apoyan únicamente en los planes operativos y en políticas internas no documentadas; asimismo, no se promueven los valores éticos entre el personal que opera el fondo.
7. Carece de programas de capacitación para el personal que administra y opera el FISM.
8. No se han implantado evaluaciones de desempeño del personal que interviene en la operación del fondo.
9. Las áreas que intervienen en la operación del FISM no disponen del personal suficiente; existe poca rotación de los servidores públicos, lo cual apoya el desarrollo de las actividades, sin

embargo, éstas son realizadas por costumbre y no existe un proceso sistemático de innovación y mejora; los espacios, mobiliario y medios de trabajo son adecuados.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio no tiene mecanismos establecidos por escrito para garantizar que el Gobierno del Estado le entregue el total de recursos que le fueron asignados por el FISM, así como la apertura de la cuenta bancaria para el manejo y administración del fondo; esta última actividad la realizó a solicitud del Gobierno del Estado. Tampoco dispone de un mecanismo para evitar que los recursos del fondo se transfieran a otras cuentas, fondos o programas del municipio y se mezclen recursos de ejercicios diferentes o con aportaciones de otros programas.
2. Constituyó un Consejo Municipal de Desarrollo Social, que es un órgano de planeación participativa, pero no dispone del reglamento interno que regule su funcionamiento.
3. Se han implantado mecanismos para impulsar la participación social en la operación y desarrollo del FISM; no obstante, no existe evidencia de que representantes del Consejo Municipal de Desarrollo Social visitan las colonias o localidades rurales para verificar la pertinencia de las obras propuestas y de que el órgano recibe y prioriza las solicitudes de las comunidades; la priorización de las obras se realiza por su monto total de inversión, sin el desglose o detalle.
4. El conocimiento de la normativa del FISM es insuficiente; por ello, se ejecutaron obras que no están contempladas en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.
5. El municipio no dispone de información actualizada y sistematizada sobre el déficit en la cobertura de los servicios básicos por ejido y localidad, y tampoco sobre las condiciones de pobreza de la población, que le apoyen en la integración del programa de inversión del fondo.
6. El programa de inversión propuesto por el Consejo Municipal de Desarrollo Social es autorizado por el Ayuntamiento; sin embargo, no todas las obras ejecutadas con los recursos del FISM corresponden con el programa de inversión integrado en dicho Consejo.

7. El municipio no dispone de un sistema de control presupuestal; por medio del área de contabilidad controla los pagos y registros contables, pero la información que genera no es oportuna ni confiable.
8. El área de obras públicas carece de sistemas y mecanismos que le permitan disponer de los proyectos y estudios necesarios para un inicio oportuno de las obras y acciones, así como de un proceso de ejecución ágil y eficiente de éstas.
9. El municipio no dispone de un procedimiento establecido por escrito para el control del proceso de contratación de las obras; para la elaboración de los contratos utiliza un formato base proporcionado por el Gobierno del Estado, que contiene cláusulas que se ajustan a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
10. El proceso de adjudicación de las obras se realizó en su mayoría conforme con la normativa, así como también la formalización de los contratos y el establecimiento de sus garantías, pero el control del ejercicio de los contratos observó problemas en la integración de los expedientes, a los que constantemente les faltó documentación; en una obra el expediente no contenía generadores ni estimaciones, un contratista no presentó la fianza del anticipo y en seis contratos no se presentaron las fianzas de garantía.
11. El municipio no dispone de un sistema para el control y seguimiento de las condiciones operativas de las obras; sin embargo, los supervisores de las mismas realizan recorridos esporádicos en las zonas atendidas por el municipio.
12. No existe un mecanismo que asegure que el finiquito y el acta de entrega recepción de cada obra se realice en el tiempo previsto por la normativa, y que para las obras entregadas se otorgaron las fianzas de vicios ocultos.
13. El municipio no dispone de una metodología y mecanismos para el control de la ejecución de las obras por administración directa, ya que se observaron deficiencias en la integración de los expedientes, en virtud de que carecen de los acuerdos de ejecución correspondientes, evidencia del proceso de adquisición de los materiales, cálculo de la nómina y, el soporte de las retenciones y sus enteros ante las instancias respectivas.
14. Carece de un mecanismo de control para la revisión y pago de las estimaciones de obra, que se evidencia con la falta de supervisión de los trabajos realizados, ya que se pagaron conceptos de obra no ejecutados.

15. No se tienen mecanismos suficientes para garantizar la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo, acción que tuvo insuficiencias en el ejercicio revisado.
16. El municipio no tiene un área de ecología que se encargue de realizar estudios de impacto ambiental y la validación de la factibilidad de las obras respecto de ese renglón; ambos dictámenes son autorizados por el Presidente Municipal y el secretario de obras.
17. No realiza reuniones sistemáticas de revisión del avance del ejercicio, en las cuales se identifiquen, en su caso, retrasos en el mismo y se adopten medidas para su atención.
18. No dispone de los mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISM se ejerzan con oportunidad; al 31 de diciembre de 2008 se había ejercido sólo el 69.7% de lo asignado. Insuficiencias en la planeación, programación y ejecución del fondo subyacen detrás de ese indicador.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio no dispone de suficientes mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, ni tiene, en consecuencia, implementados mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio, respecto del fondo, tiene los siguientes elementos:

1. No dispone de un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente; tampoco existe un área definida para realizar actividades de supervisión.
2. No se han definido procesos específicos para la operación del fondo, que precisen sus actividades y los responsables, así como los mecanismos de control y de supervisión correspondientes.
3. El municipio no ha implementado ninguna actividad de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable, ni manuales de operación y procedimientos para garantizar el correcto manejo de los recursos del fondo.

Información y comunicación

El municipio no dispone de mecanismos de control para el desarrollo de un eficiente proceso de información y comunicación entre las áreas participantes en la gestión del fondo.

En ese contexto, la información y comunicación de control por el municipio, respecto del fondo, tiene los siguientes elementos:

1. El municipio no tiene implementado un sistema integral en red para que todas las áreas encargadas de la operación del FISM utilicen la misma información; cada departamento utiliza un sistema de acuerdo con sus actividades, por lo cual la información no se genera con la oportunidad y calidad necesaria.
2. Carece de actividades de control para comunicar a las distintas áreas que participan en la operación del fondo la problemática en el ejercicio de sus recursos y las estrategias para su atención.
3. Su sistema contable consta de un catálogo de cuentas, pero no utiliza un clasificador por objeto del gasto para definir el origen y aplicación de los recursos.
4. La información contable que genera el área de contabilidad, no es confiable ni oportuna; asimismo, no existe conciliación de cifras con el área de obras públicas.
5. La documentación comprobatoria del gasto que se adjunta a las pólizas de egresos y diario no tiene el sello de operado y pagado por el fondo.
6. No se dispone de un sistema ni metodología para el registro de las operaciones presupuestales.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 603 puntos, valor que ubica al municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
 APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS
 MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
603	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia de los comunicados 685/IX y 690/IX, mediante los cuales el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Secretario de Obras Públicas, para que se considere el resultado referente a la evaluación de control interno y se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas, conforme a los lineamientos que marca la legislación vigente, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Ramo 33, se verificó que fue publicado el 1 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León y al municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, se le asignaron 17,638.5 miles de pesos, por lo que se concluye que dicho Acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9,

fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y Numeral Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En la revisión de las ministraciones efectuadas por el Gobierno del Estado al municipio se observó que las transferencias de los recursos del FISM se entregaron mensualmente, de manera ágil y directa, de conformidad con el calendario de la ministración para el ejercicio fiscal 2008, sin limitaciones ni restricciones, en la cuenta de cheques núm. 04041021361, del Banco HSBC, aperturada para la recepción y operación de los recursos del fondo; por lo tanto, el Gobierno del Estado cumplió con los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y Numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, las pólizas de egresos, la documentación soporte y los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 04041021361, del Banco HSBC, se determinó que el municipio realizó pagos, con cheques de esta cuenta, a otros fondos, por 954.8 miles de pesos, que no se habían reintegrado a la fecha de la revisión, ni sus intereses correspondientes, por un monto de 77.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 33 inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 78 fracción V, 136 y 137, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2008
MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN
PAGOS CON CHEQUES A LAS CUENTAS DE OTROS FONDOS
(miles de pesos)

Núm. de Cheque	Importe	Rendimientos
4458386	17.5	1.6
4458409	828.0	68.5
4458436	81.3	5.7
4458455	28.0	1.8
TOTAL	954.8	77.6

FUENTE: estados de cuenta bancarios y registros contables.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia de los enteros por medio de los cuales realizaron el reintegro a la cuenta del fondo de 954.8 miles de pesos, más intereses por 77.6 miles de pesos, para un total de 1,032.4 miles de pesos; asimismo, con el oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, la Contraloría Municipal notificó que acordó efectuar la investigación para el fincamiento de responsabilidades administrativas, la cual quedó radicada en el expediente CM 01/09; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, las pólizas de egresos y la documentación soporte de los recursos del fondo se determinó que el municipio realizó un reintegro al FISM, mediante un traspaso a la cuenta bancaria del fondo, núm. 04041021361, del Banco HSBC, por la cantidad de 800.0 miles de pesos, como abono de las transferencias realizadas a otros fondos, sin los intereses correspondientes, los cuales importan un monto de 13.7 miles de pesos a la fecha del reintegro, 8 de febrero de 2009, en incumplimiento de los artículos 33 inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio del oficio 642/VIII/09, del 28 de agosto de 2009, proporcionó copia del reintegro a la cuenta del fondo de los intereses correspondientes, por 13.7 miles de pesos; asimismo, con el oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, la Contraloría Municipal notificó que acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidades administrativas, la cual quedó radicada en el expediente CM 02/09; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, las pólizas de egresos y la documentación soporte de los recursos del FISM se determinó que el municipio realizó cinco transferencias a otros programas, de la cuenta de cheques núm. 04041021361 y una de la cuenta de inversión núm. 06282555038, del Banco HSBC, ambas del fondo, por la cantidad de 2,432.3 miles de pesos, sin que a la fecha de la revisión se hubieran reintegrado y habían generado intereses hasta el mes de agosto de 2009, por un importe de 178.3 miles de pesos; asimismo, se realizó un reintegro por 354.2 miles de pesos sin identificar su origen, en incumplimiento de los artículos 33 inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2008
MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN
TRANSFERENCIAS DEL FONDO A OTROS PROGRAMAS

Concepto	Importe	Rendimiento
Transferencia de Cuenta de cheques Núm. 04041021361	500.0	42.1
Transferencia de Cuenta de cheques Núm. 04041021361	100.0	7.3
Transferencia de Cuenta de cheques Núm. 04041021361	690.8	34.8
Transferencia de Cuenta de cheques Núm. 04041021361	940.7	47.3
Transferencia de Cuenta de Inversión Núm. 06282555038	350.0	40.6
Transferencia de Cuenta de Inversión Núm. 04041021361	205.0	6.2
Subtotal	2,786.5	178.3
(menos:) Reintegro sin identificar	354.2	
Total	2,432.3	

Fuente: estados de cuenta bancarios y registros contables.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, con los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia de los enteros por medio de los cuales realizaron el reintegro a la cuenta del fondo de 800.8 miles de pesos, más intereses por 96.2 miles de pesos, para un total de 897.0 miles de pesos; igualmente, aclaran 1,631.5 miles de pesos, más intereses por 82.1 miles de pesos, para un total de 1,713.6 miles de pesos, para lo cual presentaron la documentación soporte de una aportación realizada a la Comisión Federal de Electricidad para obras de electrificación; asimismo, con el oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, la Contraloría Municipal notificó que acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar misma que quedó radicada en el expediente CM 03/09; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, los estados bancarios de las cuentas del fondo, núms. 04041021361 y 06282555038, del Banco HSBC, las pólizas de ingresos y los recibos de la Tesorería del municipio, de febrero a octubre de 2008, se determinó que las aportaciones federales del FISM no fueron gravadas ni se afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las conciliaciones bancarias y los estados bancarios de la cuenta de cheques núm. 04041021361 e inversión núm. 06282555038, del Banco HSBC, ambas del fondo, pólizas de ingresos y los recibos de la Tesorería Municipal, se verificó que los recursos recibidos del FISM por el municipio, por 17,638.5 miles de pesos, más los rendimientos bancarios por 20.0 miles de pesos, fueron registrados en su contabilidad, en cumplimiento de los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de las conciliaciones bancarias y los estados bancarios de las cuentas de cheques núm. 04041021361 e inversión núm. 06282555038, del Banco HSBC, ambas del fondo, pólizas de ingresos, egresos y diario, se determinó que los mecanismos para el registro contable de las erogaciones del fondo no permiten generar oportunamente la información respectiva y con la calidad necesaria, como lo manifiesta el hecho de que en la fecha de inicio de la auditoría (julio 2009), el municipio tenía registros sólo hasta el mes de diciembre de 2008, no obstante que continuaba ejerciendo recursos del fondo 2008. Con motivo de los trabajos de la auditoría, el municipio integró los resultados contables de los meses de enero y febrero de 2009. Lo anterior incumplió los artículos 78, fracción V, 136, y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción Promovida

08-B-19014-02-0816-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para tener actualizada la contabilidad del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en incumplimiento de los artículos 78, fracción V, 136, y 137, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

La Contraloría Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la Balanza de Comprobación al mes de febrero de 2009, registros contables y la documentación soporte de las erogaciones realizadas con recursos del FISM, se determinó que el

municipio registró contablemente en la cuenta del fondo la cantidad de 2,394.3 miles de pesos, correspondiente a gastos pagados con otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del comunicado 687/IX/09, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, para que considere el resultado referente a que el municipio registró contablemente en la cuenta del fondo la cantidad de 2,394.3 miles de pesos, correspondiente a gastos pagados con otras fuentes de financiamiento, por lo cual le solicita que se atienda conforme a los lineamientos que marca la legislación vigente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de la balanza de comprobación y las pólizas de cheques del fondo en los rubros de Apoyo a la Vivienda e Infraestructura Educativa se observó que existen gastos por un importe de 105.5 miles de pesos, que carecen de los requisitos fiscales, ya que la documentación incorporada en las pólizas de egresos correspondientes son recibos de egreso expedidos por el municipio a nombre de los beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RELACIÓN DE GASTOS QUE CARECEN DE REQUISITOS FISCALES MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN CUENTA PÚBLICA 2008 (Miles de pesos)

Cuenta contable y Fecha	Póliza núm.	Concepto	Cheque núm.	Importe
50807-0010-0001		CAMINOS RURALES		
09/04/2008	2008040085	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ESCONDIDA DE ARZOLA A CRUZ DE ELORZA.-	4458324	10.0
08/05/2008	2008050227	REHABILITACIÓN DE CAMINO A EJIDO SANTA RITA	4458350	36.0
50807-0005-0001		APOYO A LA VIVIENDA		
28/02/2008	2008020155	APOYO ECONÓMICO PARA COMPRA DE COMPUTADORA PARA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL CUAUHTÉMOC DE CABECERA MUNICIPAL.-	4458275	5.0
28/02/2008	2008020209	APOYO ECONÓMICO AL JARDÍN DE NIÑOS "JUAN FRANCISCO ARROYO" PARA LA REHABILITACIÓN DE SANITARIOS INFANTILES.-	4458277	25.0
04/03/2008	2008030024	APOYO ECONÓMICO A ESCUELA PRIMARIA "CRISTÓBAL COLÓN" DEL EJIDO SAN CAYETANO DE VACAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA.-	4458282	20.0
04/04/2008	2008040452	INFRA EDUCATIVA	4458297	1.0
29/05/2008	2008050168	APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA ESCOLAR EN LA ESCUELA BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL EJIDO REFUGIO DE APANICO.-	4458366	8.5
		TOTAL		105.5

FUENTE: Documentación soporte de pólizas de registros contables.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio del oficio 642/VIII/09, del 28 de agosto de 2009, respectivamente, proporcionó copia de los enteros con los cuales realizaron el reintegro a la cuenta del fondo de los 105.5 miles de pesos observados; sin embargo, continúa pendiente el reintegro de las actualizaciones por 7.3 miles de pesos; asimismo, con el oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, la Contraloría Municipal notificó que acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidades administrativas, la cual quedó radicada en el expediente CM 04/09; en razón de lo anterior se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-D-19014-02-0816-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,326.50 pesos (siete mil trescientos veintiséis pesos 50/100 M.N.), por actualizaciones derivadas del reintegro de 105,500.0 pesos, de comprobantes que carecían de los requisitos fiscales, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la comparación de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2008, presentada al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en la que el municipio reporta un monto ejercido con el fondo de 14,665.5 miles de pesos y lo registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, por 14,664.4 miles de pesos, se determinó una diferencia de 1.1 miles de pesos; en relación con el

gasto ejercido en obras y acciones, por 12,315.4 miles de pesos, la diferencia es de 2,350.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 78 fracción V, 136 y 137, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del comunicado 688/IX/09, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, para que considere el resultado referente a que el municipio reportó un monto ejercido con el fondo de 14,665.5 miles de pesos y se registró en la balanza de comprobación 14,664.4 miles de pesos, y en relación con el gasto ejercido en obras y acciones, por 12,315.4 miles de pesos, la diferencia es de 2,350.1 miles de pesos, por lo cual le solicita que se atienda la observación en apego a los lineamientos que marca la legislación vigente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros de los bienes adquiridos con los gastos indirectos del fondo se comprobó que se consideran como gasto, ya que el municipio no dispone de una contabilidad patrimonial y tampoco de los resguardos correspondientes, en incumplimiento de los artículos 124 y 136 de Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 19, párrafo último, del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del comunicado 689/IX/09, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, para que se considere el resultado referente a que el municipio no dispone de una contabilidad patrimonial y tampoco de los resguardos correspondientes, por lo cual le solicita que se atienda en apego a los lineamientos que marca la legislación vigente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de la balanza de comprobación del fondo se determinó que de los recursos asignados por 17,638.5 miles de pesos, más los rendimientos bancarios por 20.0 miles de pesos, para un total de 17,658.5 miles de pesos, se ejercieron al 31 de diciembre de 2008, 12,315.4 miles de pesos, lo que representa el 69.7% del total de los recursos. El importe ejercido al 28 de febrero de 2009, fecha hasta la cual el municipio tenía información registrada, fue de 14,271.3 miles de pesos, que significan el 80.8%.

La distribución programática de los recursos es la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO, AL 28 DE FEBRERO DE 2009
 MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Núm. De obras	Monto ejercido	%
Agua Potable	6	2,769.9	15.7
Infraestructura Básica Educativa	20	1,700.6	9.6
Mejoramiento de Vivienda	11	631.4	3.6
Caminos Rurales	3	608.4	3.4
Gastos Indirectos		410.4	2.3
Otros	15	8,136.7	46.1
Gastos financieros		13.9	0.1
Subtotal ejercido		14,271.3	80.8
Transferencias a otros fondos		3,387.1	19.2
Saldo en cuentas bancarias		0.1	0.0
Total	55	17,658.5	100.0

FUENTE: Registros contables del fondo al 28 de febrero de 2009.

Lo anterior cumplió con el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el análisis del Programa de Inversión 2008 del FISM, auxiliares contables, contratos, pólizas de egresos y su documentación soporte, se concluyó que el municipio aplicó recursos del FISM por 8,136.7 miles de pesos, en la ejecución de 15 obras y acciones no contempladas en los rubros establecidos para el fondo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN OBRAS Y ACCIONES
NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

No.	Descripción	Recursos ejercidos fuera de rubro
1	Desazolve de presas	951.7
2	Apoyos al campo(apoyos para compra de animales)	618.0
3	Fomento agrícola (apoyo para compra de animales y molinos)	201.8
4	Fomento Agroindustrial (apoyo para adquisición de tractores, molinos e implementos agrícolas)	194.6
5	Rehabilitación de Alumbrado	791.8
6	Centro Social de Usos Múltiples (participación en diferentes etapas de construcción)	1,527.3
7	Etapas del Parque Fundadores	1,496.9
8	Remodelación de Edificio de Presidencia	261.1
9	Mantenimiento en Edificio de Artes y Oficios	220.2
10	Mantenimiento de Edificio del DIF	32.6
11	Remodelación de Plazas Juárez y Revolución	1,304.8
12	Construcción de barda perimetral del CADER (oficinas)	153.5
13	Techo cívico en C.B.T.A. #157	276.4
14	Apoyo económico para compra de computadora (Escuela primaria)	5.0
15	Techumbre en iglesia ejido El Carmen	101.0
	TOTAL	8,136.7

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras; Cédulas de "Visita de Obras" y "Opinión de los Beneficiarios de la Obra".

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 78, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia de los enteros con los cuales realizaron el reintegro a la cuenta del fondo de 1,700.5 miles de pesos y presentan justificaciones por 951.7 miles de pesos; posteriormente, con el oficio 006/X/09, del 1 de octubre de 2009, proporcionó copia de los enteros por medio de los cuales realizaron el reintegro de 2,406.4 miles de pesos; sin embargo, queda pendiente de solventar un importe de 3,078.1 miles de pesos; en razón de lo anterior se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-D-19014-02-0816-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,078,091.62 pesos (tres millones setenta y ocho mil noventa y un pesos 62/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, por haber aplicado recursos del FISM del ejercicio 2008, en la realización de obras y acciones fuera de los rubros que establece la normativa para el fondo, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 78, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De acuerdo con los resultados de las visitas efectuadas a las obras y acciones del FISM, la situación constructiva y operativa de las mismas, sin considerar las que están fuera de los rubros previstos para el FISM por la normativa, es la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
SITUACIÓN CONSTRUCTIVA Y OPERATIVA
DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS
MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Número de Obras	%
Situación constructiva de la obra		
Terminadas	40	100.0
Suspendidas	0	0.0
Total	40	100.0
Problemas o deficiencias constructivas		
Si	0	0.0
No	40	100.0
Total	40	100.0
Condición operativa de la obra		
Operan	40	100.0
No operan	0	0.0
Opera con problemas	0	0.0
Total	40	100.0

FUENTE: Cédulas de "Visita de Obras" y "Opinión de los Beneficiarios de la Obra"

De acuerdo con lo anterior, todas las obras se encuentran terminadas, no se detectaron deficiencias constructivas y se encuentran en operación, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, párrafo último, y 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Del análisis de la información proporcionada por el municipio sobre la difusión del FISM se concluyó que no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia de los comunicados 708/IX/09 y 691/IX/09, con los cuales el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Secretario de Obras Públicas, para que se considere el resultado referente a que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo los resultados alcanzados, por lo cual les solicita que, en lo sucesivo, se atienda, conforme a los lineamientos que marca la legislación vigente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión de los recursos y acciones del fondo se determinó que el municipio no proporcionó la evidencia de haber entregado a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia de los comunicados 709/IX/09 y 692/IX/09, con los cuales el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Secretario de Obras Públicas, para que se considere el resultado referente a que el municipio no proporcionó la evidencia de haber entregado a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM, por lo cual les solicita que, en lo sucesivo, se atienda, conforme

a los lineamientos que marca la legislación vigente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la consulta de la página de internet de la SHCP y la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, se constató que el municipio remitió esos documentos a dicha dependencia, mediante el sistema electrónico definido por la misma, en el plazo previsto al efecto. Lo anterior cumplió con los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo, se determinó que el municipio no publicó en los órganos locales oficiales de difusión, ni puso a disposición del público en su página de internet u otros medios locales, los informes trimestrales proporcionados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia de los oficios 710/IX/09 y 693/IX/09, con los cuales el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Secretario de Obras Públicas, para que se considere el resultado referente a que el municipio no publicó en los órganos locales oficiales de difusión, ni puso a disposición del público en su página de internet u otros medios locales, los informes trimestrales proporcionados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, por lo cual

les solicita que en lo sucesivo se atienda, en observancia de los lineamientos que marca la legislación vigente; por lo anterior la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión del informe trimestral enviado por el municipio a la SHCP sobre el ejercicio y destino del FISM, correspondiente al 4to. trimestre de 2008, y la información contable y presupuestaria sobre el fondo, se constató que la información contenida en ambas fuentes respecto del gasto total ejercido, presenta una diferencia de 2,974.1 miles de pesos, y en relación con el gasto ejercido en obras y acciones la diferencia es de 5,323.1 miles de pesos; lo anterior en incumplimiento del numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia de los oficios 711/IX/09 y 694/IX/09, con los cuales el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Secretario de Obras Públicas, para que se considere el resultado referente a que en el informe trimestral enviado por el municipio a la SHCP sobre el ejercicio y destino del FISM, correspondiente al 4to. trimestre de 2008 y la información contable y presupuestaria sobre el fondo, la información contenida en ambas fuentes respecto del gasto total ejercido, presenta una diferencia de 2,974.1 miles de pesos, y en relación con el gasto ejercido en obras y acciones la diferencia es de 5,323.1 miles de pesos, por lo cual les solicita que en lo sucesivo se atienda conforme a los lineamientos que marca la legislación vigente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

6.- Participación social

El municipio proporcionó evidencia de la constitución y operación del Consejo Municipal de Desarrollo Social, en el cual participan representantes sociales de los ejidos y localidades que integran el municipio y donde se realiza la integración de las propuestas del FISM. Dicho Consejo se conforma de 21 representantes sociales y la función que desempeñó en el ejercicio fiscalizado fue la de integrar el programa de inversión del fondo; se tiene evidencia de que sesionó únicamente cuando se constituyó;

sin embargo, no realizó reuniones posteriores para el seguimiento y análisis del programa de inversión, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 30 y 31 de la Ley Estatal de Planeación; 26, inciso d, fracción I; 27 fracción IV, 123 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del oficio 695/IX/09, con el que el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Obras Públicas, para que considere el resultado referente a que el Consejo Municipal de Desarrollo Social sesionó únicamente cuando se constituyó; sin embargo, no realizó reuniones posteriores para el seguimiento y análisis del programa de inversión, por lo cual le solicita que, en lo sucesivo, se atienda conforme a los lineamientos que marca la legislación vigente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente sobre la participación en el FISM de los comités comunitarios, en las obras de la muestra de auditoría, se constató que el proceso de ejecución de éstas tuvo la supervisión y observación de esos comités. Lo anterior cumplió con el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, registros contables, acta de sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Social, del 6 de febrero del 2008 y el acta de sesión del Ayuntamiento, número 24, de fecha 31 de enero de 2008, se constató que no todas las obras correspondientes al FISM fueron realizadas conforme a su priorización inicial y aprobación por el Ayuntamiento, ya que un número importante no se ejecutó, en incumplimiento del artículo 18 fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del oficio 716/IX/09, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Obras Públicas, para que se considere el resultado referente a que no todas

las obras fueron realizadas conforme a su priorización inicial por el Cabildo, ya que un número importante no se ejecutó, y le solicita que en lo sucesivo se atienda conforme a los lineamientos que marca la legislación vigente; por lo anterior la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

7. Obras y acciones sociales

7.1 Obra pública

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se determinó que el contrato OP-009-08, de la obra Rehabilitación de calles de la Col. Valle de La Purísima Concepción en la Cabecera Municipal (2ª. etapa), fue adjudicado a un contratista de manera directa para su ejecución y debió haber sido por la modalidad de invitación restringida, de acuerdo con el importe contratado, sin que se hubieran acreditado de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar para el municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en incumplimiento de los artículos 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal, por medio del oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, notificó que acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM 05/09; en razón de lo anterior esta observación se considera solventada.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que cumplieron con las declaraciones y las cláusulas mínimas establecidas por la normativa, así como con el plazo de 15 días hábiles como máximo para la firma de los contratos, a partir de la fecha de la emisión del fallo de adjudicación, en cumplimiento de los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se observó que en los contratos PMDA-R33-FIII-04/08, PMDA-R33-FIII-05/08, PMDA-R33-FIII-07/08, PMDA-R33-FIII-08/08, OP/002/08 y OP/009/08 no se entregaron las garantías de vicios ocultos y el contrato OP-009/08 no dispone de la fianza correspondiente al anticipo, en incumplimiento de los artículos 64 y 79 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal, por medio del oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, notificó que acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, la cual quedó radicada en los expedientes CM 06/09 y CM 07/09; en razón de lo anterior esta observación se considera solventada.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de las obras que integraron la muestra de auditoría se constató que en los correspondientes a los expedientes PMDA-R33-FIII-07/08 y PMDA-R33-FIII-08/08, no empezaron los trabajos en el plazo establecido, ya que en ambos casos se registró un retraso de 32 días, en contravención de los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y la cláusula tercera del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del comunicado 699/IX/09, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Obras Públicas para que se considere el resultado referente a que en los contratos de obra correspondientes a los expedientes PMDA-R33-FIII-07/08 y PMDA-R33-FIII-08/08, no empezaron los trabajos en el plazo establecido, ya que en ambos casos se registró un retraso de 32 días, y le solicita que en lo sucesivo se atienda conforme a los lineamientos que marca la legislación vigente; por lo anterior la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría se determinó que las diferencias en monto en los contratos respectivos, fueron debidamente justificadas con el convenio correspondiente, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se constató que en su ejecución se aplicaron los precios unitarios contratados, las especificaciones y normas constructivas vigentes, y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento de la cláusula sexta, párrafo cuarto, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, y del artículo 67, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se constató que el correspondiente al contrato OP-002-08 no contiene las estimaciones, ni los números generadores que soportan los trabajos ejecutados, en contravención del artículo 67, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal, por medio del oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, notificó que acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, misma que quedó radicada en el expediente CM 08/09; en razón de lo anterior esta observación se considera solventada.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes de las obras que conformaron la muestra de auditoría se observó que el contrato núm. PMDA-FIDESUR-02/07, denominado “Construcción de Aljibe en Ejido La Boquilla”,

adjudicado, por un monto inicial contratado de 550.3 miles de pesos, no presenta evidencia del finiquito de obra y muestra un monto pendiente por amortizar de 20.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 40, 64, 65 y 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio del oficio 006/X/09, del 1 de octubre de 2009, envió copia certificada de la ficha de depósito por 20.3 miles de pesos, por el reintegro de un anticipo pendiente de amortizar; por lo anterior la observación se solventa parcialmente, en razón de que en su momento los responsables del control y seguimiento de las obras ejecutadas con el fondo, no vigilaron la amortización del anticipo.

Acción Promovida

08-B-19014-02-0816-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no vigilaron la amortización del anticipo en la obra construcción de Aljibe en el ejido La Boquilla, en incumplimiento de los artículos 40, 64, 65 y 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

La Contraloría Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se determinó que en los contratos OP/002/08 y OP/009/08, no se formalizó la entrega-recepción de la obras, en incumplimiento del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio del oficio 006/X/09, del 1 de octubre de 2009, envió copia certificada del comunicado 720/IX/09, del 3 de septiembre de 2009, con el cual solicita al Secretario de Obras Públicas que en lo sucesivo se atienda y se ajuste a los lineamientos que marca la legislación vigente; en razón de lo anterior esta observación se considera solventada.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se determinó que en los contratos PMDA-R33-FIII-04/08, PMDA-R33-FIII-05/08, PMDA-R33-FIII-07/08, PMDA-R33-FIII-08/08, OP/002/08 y OP/009/08 no se formalizó el término de los trabajos por medio de oficio, para su posterior verificación y la formalización del acta de entrega al municipio, en incumplimiento de la cláusula novena del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, y del artículo 81 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del comunicado 702/IX/09, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Obras Públicas, para que se considere el resultado referente a que, en los contratos PMDA-R33-FIII-04/08, PMDA-R33-FIII-05/08, PMDA-R33-FIII-07/08, PMDA-R33-FIII-08/08, OP/002/08 y OP/009/08, no se formalizó el término de los trabajos por medio de oficio, para su posterior verificación y la formalización de la entrega al municipio, por lo cual le solicita que en lo sucesivo se atienda conforme a los lineamientos que marca la legislación vigente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras ejecutadas con recursos del FISM mediante el procedimiento de administración directa se verificó que no disponen de su expediente unitario las obras denominadas “Techo cívico en el ejido La Cruz de Elorza”, “Techo cívico en escuela Jardín de niños del ejido Carmen de la Laja” y “Techo cívico en escuela Primaria en San Cayetano de Vacas”, por lo que no se pudo revisar la documentación justificativa del gasto por un monto de 757.1 miles de pesos, en contravención del artículo 6 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal, por medio del oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, notificó que acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM 09/09; en razón de lo anterior esta observación se considera solventada.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de tres obras ejecutadas por administración directa se verificó que no disponen del acuerdo correspondiente para su realización bajo esta modalidad; manifestación por escrito de disponer de la capacidad técnica y administrativa para su ejecución; y cálculo de nóminas, retenciones y enteros de impuestos y cuotas correspondientes; las anteriores obras son las denominadas Techo cívico en Escuela Secundaria Técnica # 20 en el ejido El Charquillo, Techo cívico en Escuela Secundaria Técnica del ejido Los Medina y Rehabilitación de camino rural en ejido Santa Rita, en incumplimiento de los artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal, por medio del oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, notificó que acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM 10/09; en razón de lo anterior esta observación se considera solventada.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de obra pública ejecutadas por administración directa se observó que los trabajos (mano de obra) de las obras denominadas Techo cívico en Escuela Secundaria Técnica #20 en el ejido El Charquillo y Techo cívico en Escuela Secundaria Técnica del ejido Los Medina se hicieron por medio de un contratista, en incumplimiento del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción Promovida

08-B-19014-02-0816-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron que en las obras por administración directa denominadas Techo cívico en Escuela Secundaria Técnica #20 en el ejido El Charquillo y Techo cívico en Escuela Secundaria Técnica del ejido Los Medina, los trabajos se hicieran por medio de un contratista, en incumplimiento del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

La Contraloría Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

7.2.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con el análisis de los expedientes de las obras ejecutadas por administración directa se determinó que en las adquisiciones de materiales, adjudicadas de manera directa, no se dio cumplimiento a las disposiciones de la normativa, ya que rebasaron los montos máximos para la adjudicación directa; las obras referidas son el Techo cívico en Escuela Secundaria Técnica # 20 en el ejido el Charquillo y el Techo cívico en Escuela Secundaria Técnica del ejido Los Medina, los importes adquiridos fueron de 293.2 miles de pesos y 274.1 miles de pesos, respectivamente. Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 11 y 14, fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal, por medio del oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, notificó que acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, la cual

quedó radicada en el expediente CM 11/09; en razón de lo anterior esta observación se considera solventada

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación soporte de las adquisiciones se observó que el municipio no aplicó los procedimientos de adquisición de bienes y servicios previstos por la normativa, en la compra de materiales para la construcción (2,245 bultos de cemento, 10,580 piezas de block, 1,593 varillas y 425 láminas), del rubro Apoyo a la Vivienda, por un importe de 634.1 miles de pesos, ya que realizó las compras de los materiales en forma fraccionada; lo anterior no permitió asegurar para el municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de los artículos 14, 37, 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal, por medio del oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, notificó que acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM 12/09; en razón de lo anterior esta observación se considera solventada.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con el análisis de las adquisiciones pagadas con recursos del FISM se constató que no se celebraron contratos con los proveedores, ni se garantizó su cumplimiento y por lo tanto no se pudo verificar si las entregas de las adquisiciones se realizaron en las fechas y plazos estipulados, en incumplimiento de los artículos 5, fracciones IX, X, XI; 17, 19, 37, 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal, por medio del oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, notificó que acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, misma que quedó radicada en el expediente CM 13/09; en razón de lo anterior esta observación se considera solventada.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, de las validaciones para el impacto ambiental emitidas por la Presidencia Municipal de Doctor Arroyo, N. L. y de las visitas físicas realizadas, se constató que las obras ejecutadas no tuvieron un impacto desfavorable sobre el entorno ambiental en el cual se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; 34, 35, 36 y 37 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; y 7 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con la revisión de los gastos indirectos correspondientes a los recursos del FISM se determinó que no rebasaron el 3.0% establecido por la normativa, con respecto del total asignado al fondo, ya que el municipio ejerció 410.4 miles de pesos y el límite equivale a 529.2 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los gastos indirectos del fondo se determinó que se ejercieron 307.7 miles de pesos en conceptos que no se corresponden con el objeto de este rubro (casetas telefónicas, compra de teléfono, compra de estructuras y lona, fichas para telefonía, gasolina sin bitácora, mantenimiento de vehículos sin identificar las unidades para la supervisión de obras ejecutadas con el FISM, materias primas para fiestas, consumo de alimentos en tiendas de autoservicios, comidas para el Consejo y el área de obras); asimismo, los cheques fueron expedidos a nombre de funcionarios del municipio como gastos a comprobar, en contravención del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio del oficio 642/VIII/09, del 28 de agosto de 2009, proporcionó copia de los enteros con los cuales realizaron el reintegro a la cuenta del fondo, de 307.7 miles de pesos; sin

embargo, continúa pendiente el reintegro de las actualizaciones por 11.3 miles de pesos; asimismo, con el oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, la Contraloría Municipal, notificó que acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM 14/09; en razón de lo anterior esta observación se considera parcialmente solventada.

Acción Promovida

08-D-19014-02-0816-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,276.77 pesos (once mil doscientos setenta y seis pesos 77/100 M.N.), por actualizaciones de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de gastos indirectos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria correspondiente al rubro de gastos indirectos se constató la falta de documentación comprobatoria del cheque núm. 4458341, de fecha 28 de abril de 2008, por 10.3 miles de pesos y del cheque núm. 4458461, de fecha 23 de octubre de 2008 por 2.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por medio del oficio 642/VIII/09, del 28 de agosto de 2009, proporcionó copia de la documentación comprobatoria de 10.3 miles de pesos y del entero del reintegro a la cuenta del fondo, de 2.9 miles de pesos; asimismo, con el oficio 016/X/09, del 1 de octubre de 2009, la Contraloría Municipal notificó que acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM 15/09; en razón de lo anterior esta observación se considera solventada.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio del FISM al 28 de febrero de 2009, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció sólo el 69.7 % (12,315.4 miles de pesos) del total de los recursos del fondo (17,658.5 miles de pesos).
- A febrero de 2009, el municipio había aplicado en obras y acciones sólo el 80.8% (14,271.3 miles de pesos) del monto asignado y el resto, 19.2%, correspondía a transferencias efectuadas a otros fondos y programas (3,387.1 miles de pesos) y un saldo en cuentas bancarias de 0.1 miles de pesos.
- El 67.0% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (46.1% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 1.7% en el pago de conceptos con cargo a Gastos indirectos, que no se corresponden con la naturaleza de este renglón y 19.2% en erogaciones de las cuales no se tiene la documentación soporte de su destino), por lo que el municipio no cumplió la meta sustantiva de que todos los recursos se ejerzan, pero además se apliquen en conceptos que atiendan los objetivos del FISM.
- Las obras de la muestra de auditoría se encontraron en operación y proporcionaban los beneficios previstos con su realización.

- El municipio establece las metas para cada una de las obras priorizadas en el Consejo de Municipal de Desarrollo Social en cuanto al número de beneficiarios, pero no precisa la cobertura de servicios básicos a lograr.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con las metas del fondo, ya que no obstante que las obras y acciones de la muestra de auditoría estaban concluidas, se destinó el 67.0 % del gasto ejercido en obras y acciones con un fin distinto al del FISM, lo cual implica que se dejaron de generar los beneficios previstos.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El 67.0% de los recursos ejercidos del FISM se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (46.1% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 1.7% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos que no se corresponden con la naturaleza de este renglón y 19.2% en erogaciones de las cuales no se tiene la documentación soporte de su destino).
- El municipio no destinó recursos a los rubros de alcantarillado, drenaje y letrinas, no obstante la existencia de déficits de cobertura en estos servicios.
- La difusión de los recursos y acciones del FISM presenta insuficiencias, pues al inicio del ejercicio el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes sólo de manera parcial, la información sobre el monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al cierre del ejercicio no se difundieron los resultados alcanzados.
- El municipio proporcionó los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo a la SHCP, pero no a la SEDESOL.
- Los informes trimestrales proporcionados a la SHCP sobre el ejercicio y destino del FISM no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión, ni se pusieron a disposición de la población en la página de internet o de otros medios locales.

- En el ejercicio revisado el fondo significó el 34.2% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales; el 286.1% de los ingresos propios provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 21.7% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión, y el 30.5% de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales en 2008.
- La cabecera municipal concentró el 35% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió los objetivos del FISM, ya que los recursos asignados no se habían ejercido totalmente a la fecha de la auditoría, por lo que no se generaron los beneficios previstos para la población, asociados al gasto no aplicado; el 67.0% del gasto ejercido se aplicó en obras y acciones que no atienden los fines del fondo; y existieron insuficiencias en la transparencia de su operación y manejo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	69.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	90.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	49.8
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	65.4
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	15.7
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	0.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	9.6
8.- Mejoramiento de vivienda.	3.6

9.- Caminos rurales.	3.4
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	2.3
13.- Otros.	65.3
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	3.4
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	35.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	23.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	59.7
Drenaje. (%).	59.7
Energía eléctrica. (%).	8.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (20)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	48.8
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	64.3
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SÍ
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	21
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO

VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	286.1
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	34.2
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	30.5
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	N/D
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	21.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	240.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León e información recabada de los trabajos de auditoría.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, fracción III, y 33 inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidencia Municipal, por medio de los oficios 642/VIII/09 y 715/IX/09, del 28 de agosto y 8 de septiembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia de los comunicados 714/IX y 707/IX, mediante los cuales el Presidente Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, instruyó al Tesorero Municipal y al Secretario de Obras Públicas, para que se considere el resultado referente al cumplimiento de metas y objetivos y se atienda conforme a los lineamientos que marca la legislación vigente, por lo que la observación se considera atendida.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 9,583.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 9,583.1 miles de pesos

Operadas: 6,486.5 miles de pesos

Probables: 3,096.6 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 9,583.1 miles de pesos se integra por un monto operado de 6,486.5 miles de pesos referentes a: 1,943.1 miles de pesos de recursos e intereses por la utilización de los recursos del FISM en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa; 105.5 miles de pesos, que se refieren documentación comprobatoria sin requisitos fiscales en los rubros de Apoyo a la Vivienda e Infraestructura Educativa; 4,107.0 miles de pesos de recursos del FISM aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 307.7 miles de pesos por recursos del fondo aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de gastos indirectos; 2.9 miles de pesos debido a la falta de documentación comprobatoria en el rubro de gastos indirectos y 20.3 miles de pesos de un anticipo pendiente de amortizar en una obra y, un monto probable de 3,096.6 miles de pesos, referentes a 3,078.0 miles de pesos de recursos del FISM aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; y 18.6 miles de pesos de actualizaciones derivadas de los reintegros realizados.

Consecuencias Sociales

El 67.0% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (46.1% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 1.7% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos que no se corresponden con la naturaleza de este renglón y 19.2% en erogaciones de las cuales no se tiene la documentación soporte de su destino).

El municipio no había ejercido a julio de 2009 el total de los recursos del FISM que se le asignaron en 2008, lo que significó que no se generaron los beneficios previstos, correlativos a la inversión no aplicada, en un contexto de necesidades de servicios básicos no atendidas todavía para el total de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 17,638.5 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 17,638.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el municipio de Doctor Arroyo, del Estado de Nuevo León, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; transferencia, registro, destino y ejercicio de los recursos; procesos de licitación, adjudicación y ejecución de las obras y acciones; difusión de las obras y acciones; participación social, gastos indirectos y cumplimiento de las metas y objetivos, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes un monto operado de 6,486.5 miles de pesos referentes a: 1,943.1 miles de pesos de recursos e intereses por la utilización de los recursos del FISM en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa; 105.5 miles de pesos, que se refieren documentación comprobatoria sin requisitos fiscales en los rubros de Apoyo a la Vivienda e Infraestructura Educativa; 4,107.0 miles de pesos de recursos del FISM aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 307.7 miles

de pesos, por recursos del fondo aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de gastos indirectos; 2.9 miles de pesos debido a la falta de documentación comprobatoria en el rubro de gastos indirectos y 20.3 miles de pesos de un anticipo pendiente de amortizar en una obra y un monto probable de 3,096.6 miles de pesos referentes a 3,078.0 miles de pesos de recursos del FISM aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; y 18.6 miles de pesos de actualizaciones derivadas de los reintegros realizados.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 39 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 32 señalan irregularidades o deficiencias, que una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, en 14 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 15 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en 8 se recuperaron 1,946.0 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante los oficios números 642/VIII/09, 715/IX/09, 006/X/09 y 016/IX/09 del 28 de agosto 2009, 8 de septiembre 2009, 1 de octubre de 2009 y 1 de octubre de 2009, respectivamente, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se considero que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integran en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0816-DGARFEM](#)

X.21.1.7. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de General Escobedo)

Auditoría: 08-D-19021-02-0817

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en observancia de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de

- recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
 5. Comprobar que las operaciones del fondo se registraron en la contabilidad del municipio y respaldaron en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el Código Fiscal de la Federación.
 6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
 7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en

cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Estatal de Planeación.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Estatal de Planeación y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas se ampararon en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los

- contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, conforme a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales correspondientes, conforme a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
 18. Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidieron con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las cláusulas de los contratos respectivos.
 19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra correspondió con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
 20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Ecología de General Escobedo, Nuevo León, publicado en el periódico Oficial del Estado el 19 de agosto de 1992.
 21. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; la carencia de manuales de organización y de procedimientos, y la referencia de esos aspectos para el caso del fondo; así como la falta de acciones de capacitación específica para los participantes en su operación. Los elementos siguientes ejemplifican lo anterior:

- El municipio carece de manuales de organización y de procedimientos, así como de un organigrama funcional en los que se defina la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos.
- Las áreas que intervienen en la operación y control de los recursos actúan de manera independiente y no existe la coordinación suficiente para desarrollar sus actividades en forma articulada.
- La administración municipal no dispone de programas propios de capacitación; sin embargo, el personal que participa en la operación del fondo se capacita mediante los que realiza el Gobierno del Estado.
- Las áreas que intervienen en la operación del fondo disponen del personal suficiente y existe poca rotación, lo que facilita el desarrollo de las actividades; no obstante, éstas son realizadas por costumbre, sin existir un proceso sistemático de innovación y mejora, hecho

que origina insuficiencias en el manejo del fondo. Los espacios, mobiliario y medios de trabajo son adecuados.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas y debilidades que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- El municipio no tiene mecanismos establecidos por escrito para garantizar que el Gobierno del Estado le entregue el total de recursos que le fueron asignados por el FISM, así como la apertura de una cuenta bancaria para el manejo y administración del fondo; esta última actividad la realizó a solicitud del Gobierno del Estado. Tampoco dispone de un mecanismo para evitar que los recursos del fondo se transfieran a otras cuentas, fondos o programas del municipio, se mezclen recursos de ejercicios anteriores o aportaciones de beneficiarios y de otros programas, ni se afecten en garantía.
- El municipio constituyó un Consejo Municipal de Desarrollo Social, que es un órgano de planeación participativa, pero no dispone del reglamento interno que regule su funcionamiento.
- Se han implantado mecanismos para impulsar la participación social en la operación y desarrollo del FISM. El Consejo de Desarrollo Social Municipal recibe y prioriza las solicitudes de la población, las cuales son la base para integrar el programa de inversión del fondo.
- El municipio dispone de la información sobre las condiciones de pobreza en el municipio, la cual apoya el proceso de programación de las inversiones del FISM.
- Dispone de información actualizada y sistematizada sobre el déficit en la cobertura de los servicios básicos por colonia y localidad, que le apoya en la integración del programa de inversión del fondo y su orientación a la población en rezago social y pobreza extrema.
- Los funcionarios que manejan los recursos tienen conocimiento de la normativa del fondo en relación al destino de sus recursos y acciones, aspecto clave a fin de garantizar su adecuada dirección y el cumplimiento de sus objetivos.

- El programa de inversión es priorizado por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, que está integrado por representantes de las comunidades y del Ayuntamiento; este último es el encargado de su aprobación.
- Por medio del área de contabilidad controla los pagos y registros contables; la información que genera es confiable.
- No realiza el cierre presupuestal al finalizar el ejercicio; el control del presupuesto se lleva por separado de la contabilidad y no se reporta al Ayuntamiento.
- El área de obras públicas tiene la capacidad para garantizar la disponibilidad oportuna de los proyectos que permiten el inicio y desarrollo adecuado de la ejecución de las obras.
- El municipio no dispone de un procedimiento establecido por escrito para el control del proceso de contratación de las obras; para la elaboración de los contratos utilizan un formato preestablecido con anterioridad a la administración, que contiene cláusulas conforme a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Por medio de la Contraloría Interna verifica las estimaciones, que contienen la documentación soporte original.
- No tiene un sistema para el control del proceso de finiquito y la entrega-recepción de las obras; este último evento se lleva a cabo sin un control específico de los tiempos de entrega y las actas son elaboradas manualmente.
- No existe un mecanismo que asegure que el finiquito y el acta de entrega-recepción de cada obra se realice en el tiempo previsto por la normativa y que en las obras entregadas se otorgaron las fianzas de vicios ocultos.
- Para verificar que las obras terminadas operan adecuadamente se realiza una visita física del Secretario de Obras Públicas y el Director de Construcción del municipio; el comité de obras reporta cualquier anomalía ante la Secretaría de Obras Públicas; no obstante, en la revisión se observaron dos obras sin operar.
- El municipio no dispone de un sistema computarizado para el control y seguimiento de las condiciones operativas de las obras; sin embargo, los supervisores realizan recorridos esporádicos en las zonas atendidas.

- Carece de los mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISM se ejerzan con oportunidad; al 31 de diciembre de 2008 se había ejercido sólo el 72.4% de lo asignado. Algunas debilidades en la planeación, programación y ejecución del fondo subyacen detrás de esos indicadores.
- No se tienen mecanismos suficientes para garantizar la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo, acción que tuvo insuficiencias en el ejercicio revisado.
- El municipio tiene un área de ecología que se encarga de realizar estudios de impacto ambiental; las obras realizadas con el FISM dispusieron de las validaciones correspondientes.
- No realiza el municipio reuniones sistemáticas de revisión del avance del ejercicio, en las cuales se identifiquen, en su caso, retrasos y se adopten las estrategias procedentes para atender los problemas que observa la operación del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio no dispone de los suficientes mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, ni tiene, en consecuencia, implementados mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio respecto del fondo tiene los siguientes elementos:

- No dispone de un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente; las áreas de obras públicas, contraloría y tesorería realizan actividades de supervisión, cada una de manera separada y a las operaciones correspondientes a su ámbito de actuación.
- Para la supervisión de las obras, el área de contraloría se basa en un programa semanal del que se genera un reporte físico de cada una, que describe la calidad de los materiales, el avance físico, reporte fotográfico y la verificación de las cantidades de obra, del cual se genera un informe de observaciones que es entregado a las áreas respectivas.
- No se han definido procesos específicos para la operación del fondo que precisen sus actividades y los responsables, así como los mecanismos de control y de supervisión.

- El municipio no ha implementado actividades de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable, ni manuales de operación y procedimientos para garantizar el correcto manejo de los recursos del fondo.

Información y comunicación

El municipio no dispone de mecanismos de control para una adecuada información y comunicación; no obstante, el personal que interviene en la gestión del fondo da seguimiento a la información, sin embargo, en general, su comunicación no es adecuada.

En ese contexto, la información y comunicación entre las áreas que participan en la gestión del fondo tiene los siguientes elementos:

- El municipio no tiene implementado un sistema integral en red para que todas las áreas encargadas de la operación del FISM utilicen los mismos registros; cada departamento utiliza un sistema de acuerdo con sus actividades, por lo cual la información no se genera con la oportunidad y calidad necesaria.
- Carece de mecanismos para comunicar a las distintas áreas que participan en la operación la problemática en el ejercicio de los recursos del fondo y las estrategias para su atención.
- La información contable que genera el área no es oportuna; tampoco existe conciliación de cifras con otras áreas que manejan los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 773 puntos, valor que ubica al municipio de General Escobedo, Nuevo León, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2008**

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
773	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción Promovida

08-D-19021-02-0817-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, instruya a quien corresponda para que se realicen las actividades necesarias con objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento del artículo 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

El Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Ramo 33, se verificó que fue publicado el 1 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León y al municipio de General Escobedo, Nuevo León, se le asignaron 28,312.1 miles de pesos, por lo que se concluye que dicho Acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación

Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En la revisión de las ministraciones efectuadas por el Gobierno del Estado al municipio se observó que las transferencias de los recursos del FISM se entregaron mensualmente de manera ágil y directa, de conformidad con el calendario de la ministración para el ejercicio fiscal 2008, sin limitaciones ni restricciones, en la cuenta bancaria núm. 043-00462-001-2 del Banco Regional de Monterrey, S.A., abierta para la recepción y operación de los recursos del fondo; por lo tanto, el Gobierno del Estado cumplió con los artículos 32, párrafo segundo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales sexto, séptimo y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros contables, las pólizas de egresos y la documentación soporte de los recursos del fondo, se determinó que el municipio realizó el traspaso de recursos del FISM a la cuenta contable de Bancos Núm. 0101-0061, BANREGIO 043001050011, por la cantidad de 5,282.6 miles de pesos, que se reintegraron al fondo sin los intereses correspondientes, los cuales importan un monto de 61.0 miles de pesos, al 2 de abril de 2009, fecha del reintegro del principal, en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio S/N del 20 de octubre de 2009, el Tesorero Municipal envió copia certificada del estado de cuenta bancario del fondo en el que se aprecia el reintegro por 61.0 miles de pesos, correspondiente a los intereses generados. Por lo anterior la observación se solventa sólo parcialmente, en razón de que en su momento se realizó el traspaso a otra cuenta.

Acción Promovida

08-B-19021-02-0817-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron los recursos del FISM para el financiamiento de otros fondos, en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros contables, las pólizas de egresos y la documentación soporte de los recursos del fondo, se determinó que el municipio realizó dos transferencias con recursos del FISM a la cuenta contable de Bancos Núm. 0101-0061, BANREGIO 043001050011, por la cantidad de 100.0 miles de pesos y 500.0 miles de pesos, sin que a la fecha de la revisión se hubieren reintegrado; además, han generado intereses por un importe de 26.9 miles de pesos, al 2 de abril de 2009, en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio S/N, del 24 de julio de 2009, el Tesorero Municipal informó que se reintegraron 600.0 miles de pesos mediante depósito bancario a la cuenta del fondo y que dado que la cuenta del FISM no es de inversión, no genera intereses; sin embargo, la observación permanece por un monto de 26.9 miles de pesos por concepto de los intereses que debieron generarse en el período en que los recursos estuvieron en otras cuentas; posteriormente, con oficio S/N, del 20 de octubre de 2009, el Tesorero Municipal envía

copia certificada del estado de cuenta bancario de la cuenta del fondo del reintegro, por 26.9 miles de pesos correspondiente a los intereses. Por lo anterior la observación sólo se solventa parcialmente, en razón de que en su momento se realizó el traspaso de los recursos del FISM a otra cuenta.

Acción Promovida

08-B-19021-02-0817-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron los recursos del FISM para el financiamiento de otros fondos, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, los estados bancarios de la cuenta del fondo, núm. 043-00462-001-2, del Banco Regional de Monterrey, S.A., y los recibos de la Tesorería del municipio, de enero a octubre de 2008, se determinó que las aportaciones federales del FISM no fueron gravadas ni se afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las conciliaciones bancarias y los estados bancarios de la cuenta núm. 043-00462-001-2 del Banco Regional de Monterrey, S.A., las pólizas de ingresos y los recibos de la Tesorería Municipal, se verificó que los recursos del FISM recibidos por el municipio, por 28,312.1 miles de pesos, más los rendimientos bancarios por 74.9 miles de pesos, fueron registrados adecuadamente en su contabilidad, en cumplimiento de los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la Balanza de Comprobación, registros contables y el informe del avance físico financiero al cuarto trimestre de las erogaciones realizadas con recursos del fondo, se determinó que fueron registradas en la contabilidad y conciliadas trimestralmente, en cumplimiento de los artículos 78, fracción V, 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación de diciembre y la Cuenta Pública 2008 se observó que no se identifican en este último documento los montos erogados en cada fondo por ejercicio fiscal, en razón de lo cual no se pudo verificar si la información del FISM corresponde con sus registros contables y presupuestarios, en incumplimiento de los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidencia Municipal, por medio del oficio OF. SP 77/2009, del 16 de diciembre, proporcionó copia del comunicado OF.SP 35/2009, del 16 de diciembre, por medio del cual la Presidenta Municipal de General Escobedo, Nuevo León, instruyó al Secretario de la Contraloría Municipal para que, en lo subsecuente, se identifiquen e integren en la Cuenta Pública Municipal, los montos erogados por ejercicio fiscal y por cada fondo, en apego a la normativa que marca la legislación vigente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En el análisis de la Balanza de Comprobación y los gastos ejercidos en el rubro de obra pública se observó que existen 32 facturas de documentación comprobatoria que carecen de algunos requisitos fiscales, en incumplimiento del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, como se detalla a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RELACIÓN DE FACTURAS CON REQUISITOS FISCALES FALTANTES
MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

FACTURAS NÚMS	MONTO	REQUISITO FALTANTE
2018, 2019	934.9	Artículo 29-A, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación. IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
288, 294, 305, 329, 342, 341 y 343	1, 938.6	Artículo 29-A, fracción III, del Código Fiscal de la Federación. III. Lugar y fecha de expedición.
89,138,172 y 171	1,294.4	Artículo 29-A, fracción III, del Código Fiscal de la Federación. III. Lugar y fecha de expedición.
770,774 y 793	2, 148.0	Artículo 29-A, fracción III, del Código Fiscal de la Federación. III. Lugar y fecha de expedición.
760, 785, 786, 783 y 782	1, 664.6	Artículo 29-A, fracción III, del Código Fiscal de la Federación. III. Lugar y fecha de expedición.
96, 101, 102 y 103	650.9	Artículo 29-A, fracción III, del Código Fiscal de la Federación. III. Lugar y fecha de expedición.
289 y 306	681.6	Artículo 29-A, fracción III, del Código Fiscal de la Federación. III. Lugar y fecha de expedición..
309 y 355	579.5	Artículo 29-A, fracción III, del Código Fiscal de la Federación. III. Lugar y fecha de expedición.
310,353 y 354	510.1	Artículo 29-A, fracción III, del Código Fiscal de la Federación. III. Lugar y fecha de expedición.

FUENTE: Documentación soporte de pólizas de registros contables.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio S/N, del 24 de julio de 2009, el Tesorero Municipal comentó que la documentación comprobatoria que ampara los gastos ejercidos en el rubro de obra pública con las 32 facturas, sólo faltó el llenado de los campos, de

la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida y el lugar de la expedición.

Posteriormente por medio del oficio, OF. SP 77/2009, del 16 de diciembre proporcionó copia del comunicado OF. SP 36/2009 de la misma fecha, por medio del cual la Presidenta Municipal de General Escobedo, Nuevo León, instruyó al Secretario de la Contraloría Municipal, para que en lo subsecuente, se verifique que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con la normativa fiscal; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los pagos realizados, para determinar si reúne los requisitos fiscales, se verificó en la página del SAT la situación fiscal del contratista Electrificación Silo, S.A, de C.V., con R.F.C. ESI-981030-B21; al respecto señala que presumiblemente son apócrifas las facturas números 1030, 1045 y 1046 por un monto total de 1,389.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio S/N, del 24 de julio de 2009, el Tesorero Municipal comentó que el error está en la impresión del número de aprobación, y adjunta copias de la verificación en el portal del SAT con el número correcto; posteriormente, por medio del oficio núm. OF. SP 77/2009, del 16 de diciembre de 2009, el municipio de General Escobedo, N. L. proporcionó copia del oficio OF. SP 37/2009 de la misma fecha, por medio del cual la Presidenta Municipal, instruyó al Secretario de la Contraloría Municipal para que, en lo subsecuente, se verifique que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con la normativa fiscal; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

4.-Destino de los recursos

Al 31 de marzo de 2009, fecha de corte de la revisión, el total de obras ejecutadas con recursos del FISM ascendió a 20, con un monto ejercido de 26,101.1 miles de pesos; con el fin de verificar que beneficiaron directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema se realizó una visita a todas las obras, en las que se entrevistó a los beneficiarios y se constató que todas benefician a población en esas condiciones; además, las zonas en que se ubican se encuentran dentro

de los polígonos de pobreza del Programa Hábitat de la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior cumplió los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la balanza de comprobación y el Avance Físico - Financiero del fondo se determinó un monto ejercido de 20,488.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2008, lo que representa un 72.4% del total ministrado al municipio por el FISM. El importe ejercido al 31 de marzo de 2009 es de 26,101.1 miles de pesos, que representa el 92.2% del total asignado:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 31 DE MARZO DE 2009
MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de obras	Monto ejercido	%
Agua Potable	2	3,866.0	14.8
Drenaje Sanitario	3	4,552.1	17.4
Urbanización	15	17,607.6	67.5
Otros		75.4	0.3
Total	20	26,101.1	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación y Avance Físico-Financiero del fondo al 31 de marzo de 2009.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

De acuerdo con los resultados de las visitas efectuadas a todas las obras en las que se ejercieron recursos del FISM, la situación constructiva de las mismas es la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
SITUACIÓN CONSTRUCTIVA DE LAS OBRAS REALIZADAS
MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)		
Concepto	Número de Obras	%
Situación constructiva de las obras		
Terminadas	20	100.0
Suspendidas	0	0.0
Total	20	100.0
Problemas o deficiencias constructivas		
Si	0	0.0
No	20	100.0
Total	20	100.0
Condición operativa de las obras		
Operan	18	90.0
No operan	2	10.0
Opera con problemas	0	0.0
Total	20	100.0

FUENTE: Elaborado con información generada en las visitas de las obras realizadas con el FISM

Con la inspección física de las obras ejecutadas con el FISM, se verificó que las obras de introducción de agua potable, con contratos núms. MENL/FISM/001/2008 y MENL/FISM/002/2008, no operan porque no están conectadas a la línea de abastecimiento principal, trabajo que le compete al organismo Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, previa solicitud del municipio, en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero del municipio, con el oficio sin número del 24 de julio de 2009, proporcionó copia de la solicitud al organismo Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey de la conexión para el contrato MENL/FISM/001/2008, y queda pendiente de informar la situación del contrato MENL/FISM/002/2008; por lo anterior la observación se solventa parcialmente.

Acción Promovida

08-D-19021-02-0817-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que la obra de introducción de agua potable con contrato núm. MENL/FISM/002/2008 se conecte a la línea de abastecimiento principal y opere adecuadamente; asimismo, para que, en lo subsecuente, se realicen las acciones correspondientes que garanticen la operación de las obras ejecutadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de Cabildo referentes a la programación de las obras del FISM se determinó que éstas fueron aprobadas por el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 26, inciso b, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones***5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Del análisis de la información proporcionada por el municipio sobre la difusión del FISM se concluyó que hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados. Lo anterior cumple el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión de los recursos y acciones del fondo se determinó que el municipio no proporcionó la evidencia de haber entregado a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio núm. OF. SP 77/2009, del 16 de diciembre de 2009, el municipio de General Escobedo, N.L. proporcionó copia del comunicado OF. SP 38/2009, de la misma fecha, por medio del cual la Presidenta Municipal instruyó al Secretario de la Contraloría Municipal para que, en lo subsecuente, se envíen a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en apego a la normativa que marca la legislación vigente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la consulta de la página de internet de la SHCP y la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM se constató que el municipio remitió esos documentos a dicha dependencia, mediante el sistema electrónico definido por la misma, en el plazo previsto al efecto. Lo anterior cumplió el artículo 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo, se determinó que el municipio no publicó en los órganos locales oficiales de difusión, ni puso a disposición del público en su página de Internet o en otros medios locales, los informes trimestrales proporcionados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el

ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio núm. OF. SP 77/2009, del 16 de diciembre de 2009, el municipio de General Escobedo, N.L. proporcionó copia del comunicado OF.SP 47/2009, de la misma fecha, por medio del cual la Presidenta Municipal, instruyó al Secretario de la Contraloría Municipal para que, en lo subsecuente, se publiquen los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, en los medios locales oficiales de difusión y se pongan a disposición del público en la página de internet del municipio o en otros medios de difusión, de acuerdo con la normativa que marca la legislación vigente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del informe trimestral enviado por el municipio a la SHCP sobre el ejercicio y destino del fondo, correspondiente al 4to. trimestre de 2008, se constató que los recursos ejercidos por 20,417.6 miles de pesos, mismos que no incluyen los cargos bancarios por manejo de cuenta, reportados en dicho documento, corresponden con la cifra que presentan sus registros contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2008. Lo anterior, cumplió el numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

6.- Participación social

El municipio proporcionó evidencia de la constitución y operación del Consejo Municipal de Desarrollo Social, en el cual participan representantes sociales de las colonias que integran el municipio y donde se realiza la integración de las propuestas del FISM, así como el seguimiento del fondo. Las funciones que desempeñó el Consejo en el ejercicio fiscalizado fueron la integración del programa de inversión del fondo y el seguimiento de su ejercicio, lo cual se verificó con los reportes de supervisión de obra, la relación de recorridos de supervisión elaborado por los integrantes del Consejo y las actas de las sesiones ordinarias realizadas en 2008, que tuvieron un promedio de 18 representantes sociales por sesión. Lo anterior manifiesta la existencia y operación en el municipio de un órgano mediante el cual se promueve y apoya el proceso de participación social en el FISM, en cumplimiento de los artículos

33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 30 y 31 de la Ley Estatal de Planeación; 26, inciso d, fracción I, 27, fracción IV, 123 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo Social, del 29 de febrero, y el acta de sesión del Ayuntamiento número 7, del 8 de abril de 2008, se constató que todas las obras ejecutadas con el FISM fueron propuestas por ese Consejo y después aprobadas por el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con los resultados de las entrevistas a los beneficiarios de las obras ejecutadas con el FISM se determinó que todas fueron solicitadas por éstos y en cada una se constituyó un comité comunitario integrado por ellos, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación sobre la participación social en el FISM no se encontró evidencia de las actividades de vigilancia de los comités comunitarios respecto del proceso constructivo de las obras y además no se pudo verificar su participación en la entrega-recepción de las mismas, como lo manifiesta la falta de firma del documento legal que la sustenta.

Lo anterior contravino los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 30 y 31 de la Ley Estatal de Planeación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio S/N, del 24 de julio de 2009, el Tesorero Municipal presentó las actas de entrega-recepción de las obras; posteriormente, por medio del oficio núm. OF.SP 77/2009, del 16 de diciembre de 2009, proporcionó copia del comunicado OF. SP 39/2009, de la misma fecha, por medio del cual la Presidenta Municipal, instruyó al Secretario de la Contraloría Municipal para que, en lo subsecuente, se promueva y apoye la

participación comunitaria en las labores de vigilancia de la ejecución de las obras del FISM y en el acto de entrega-recepción de las mismas; en razón de lo anterior la observación se solventa.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

7.- Obras y acciones sociales

7.1.- Obra pública

Con la revisión de los expedientes de las obras ejecutadas con recursos del FISM se determinó que 6 contratos fueron fraccionados con igual número de obras pagadas con recursos del FORTAMUN-DF, para quedar comprendidos dentro de los montos máximos que determinan el procedimiento de contratación y así exceptuar la licitación pública, situación contraria a la norma en virtud de que estas obras se encuentran ubicadas en las mismas colonias, corresponden al mismo tipo de trabajos y además, no se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, en incumplimiento de los artículos 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS FRACCIONADAS PAGADAS CON EL FISM Y EL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

COLONIA	FONDO	CONTRATO	MONTO CONTRATADO S/IVA	MONTO INTEGRADO S/IVA	TIPO DE OBRA
COL. AGROPECUARIA ANDRÉS	FISM	MENL/FISM/001/2008	1,685.8	2,566.5	INT. AGUA POTABLE
CABALLERO 2a. ETAPA	FORTAMUNDF	MENL/FAFM/002/2008	880.7		INT. AGUA POTABLE
COL. 18 DE OCTUBRE	FISM	MENL/FISM/007/2008	1,588.3	3,288.6	PAVIMENTACIÓN
	FORTAMUNDF	MENL/FAFM/005/2008	1,700.3		PAVIMENTACIÓN
COL. SANTA MARTHA	FISM	MENL/FISM/009/2008	1,196.1	1,924.3	PAVIMENTACIÓN
	FORTAMUNDF	MENL/FAFM/007/2008	728.2		PAVIMENTACIÓN
COL. PEDREGAL DEL TOPO	FISM	MENL/FISM/010/2008	1,384.9	2,994.4	PAVIMENTACIÓN
	FORTAMUNDF	MENL/FAFM/008/2008	1,609.5		PAVIMENTACIÓN
COL. JARDINES DE SAN MARTÍN	FISM	MENL/FISM/012/2008	1,548.7	3,249.5	PAVIMENTACIÓN
	FORTAMUNDF	MENL/FAFM/011/2008	1,700.8		PAVIMENTACIÓN
COL. AMPLIACIÓN LÁZARO	FISM	MENL/FISM/013/2008	566.0	2,269.0	PAVIMENTACIÓN
CÁRDENAS 3a. ETAPA	FORTAMUNDF	MENL/FAFM/004/2008	1,703.0		PAVIMENTACIÓN

FUENTE: Contratos de obra

Acción Promovida

08-B-19021-02-0817-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión fraccionaron seis obras para exceptuar la licitación pública, sin acreditar de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción a la misma, en incumplimiento de los artículos 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que cumplieron con las declaraciones y cláusulas mínimas establecidas por la normativa, así como con el plazo de 15 días hábiles como máximo para su firma, a partir de la fecha de la emisión del fallo de adjudicación, en cumplimiento de los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que las empresas contratistas garantizaron mediante fianzas el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y el anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, de conformidad con los artículos 40, fracciones II y III, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de las obras que integraron la muestra de auditoría se constató que se cumplieron los plazos y montos de ejecución establecidos, de conformidad con las cláusulas tercera y sexta de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, y el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría se determinó que las diferencias en los montos y plazos contractuales fueron debidamente justificadas con los convenios correspondientes, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras del FISM que integraron la muestra de auditoría se constató que en su ejecución se aplicaron los precios unitarios contratados, así como las especificaciones y normas constructivas vigentes, y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento del artículo 67, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y la cláusula sexta, párrafo cuarto, de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría se observó que en el contrato de obra núm. MENL/FISM/007/2008, denominado “Pavimentación en varias calles” en la colonia 18 de octubre, adjudicado por un monto de 1,664.6 miles de pesos, existe un saldo pendiente por amortizar de 32.6 miles de pesos, del anticipo otorgado, en contravención de los artículos 64, fracción V y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y la cláusula décima cuarta, párrafo sexto, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio S/N, del 24 de julio de 2009, el Tesorero Municipal entregó copia de la estimación 1 extra donde se amortiza el saldo

pendiente del anticipo otorgado al contratista por 32.6 miles de pesos, por lo que queda solventada la observación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

En el análisis de los expedientes de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que las estimaciones de conceptos extraordinarios de los contratos MENL/FISM/001/2008 y MENL/FISM/012/2008 no presentan las tarjetas de análisis de precios unitarios, correspondientes a la ejecución de dichos trabajos, en incumplimiento de la cláusula décima octava, inciso b, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio S/N, del 24 de julio de 2009, el Tesorero Municipal presentó copia de las tarjetas de precios unitarios de las obras citadas, con lo que solventó la observación.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes de las obras ejecutadas con recursos del FISM, se observó que como consecuencia de la autorización de conceptos extraordinarios en los contratos MENL/FISM/002/2008 y MENL/FISM/008/2008, se incrementó el monto contratado sin que el municipio presentara la ampliación de la garantía de cumplimiento correspondiente a dichos trabajos, en contravención del artículo 40, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y de la cláusula octava, penúltimo párrafo de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que a la letra dice "...en el caso de que las partes acuerden la realización de trabajos extraordinarios o durante la ejecución de los mismos se autorice ajustes a los costos originales de este contrato, el contratista deberá presentar documento modificadorio de la caución entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato...".

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio S/N, del 24 de julio de 2009, el Tesorero Municipal proporcionó la ampliación de la garantía para el contrato MENL/FISM/008/2008 y quedó pendiente la correspondiente al contrato MENL/FISM/002/2008, por lo que la observación se solventa parcialmente.

Acción Promovida

08-B-19021-02-0817-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no exigieron al contratista la ampliación de la garantía correspondiente al contrato MENL/FISM/002/2008, en incumplimiento del artículo 40, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y la cláusula octava, penúltimo párrafo, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con el análisis de las facturas pagadas con recursos del FISM en 20 obras, se determinó que el municipio no realizó las retenciones a los contratistas por concepto de cuotas de capacitación, por un monto de 52.1 miles de pesos, lo que incumple la cláusula séptima de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. OF. SP 77/2009, del 16 de diciembre de 2009, el municipio de General Escobedo, N.L. proporcionó copia del comunicado OF-SP-31-2009, de la misma fecha, por medio del cual la Presidenta Municipal instruyó al Secretario de Obras Públicas para que, en lo subsecuente, en las obras ejecutadas con el FISM se efectúen las retenciones por concepto de capacitación y se cumpla lo establecido en la cláusula séptima de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Por lo anterior la observación se solventa.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

En la inspección física de las obras realizadas con recursos del FISM 2008 y la revisión de sus expedientes, se observó que se efectuaron pagos en exceso por la cantidad de 10.5 miles de pesos, como se detalla en el cuadro de análisis siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

OBRA	CONTRATO	VOLUMEN CONTRATADO	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN VERIFICADO ASF	DIFERENCIA EN MONTO
Alumbrado púb.	MENL/FISM/015/2008	92.00	92.00	91.00	2.6
Alumbrado púb.	MENL/FISM/020/2008	56.00	56.00	55.00	2.6
Alumbrado púb.	MENL/FISM/017/2008	175.00	175.00	173.00	5.3
		TOTAL			10.5

FUENTE: Estimaciones de obra

Lo anterior contravino las cláusulas primera y décima de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, y el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción Promovida

08-D-19021-02-0817-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,540.5 pesos (diez mil quinientos cuarenta pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la existencia de diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realizados en las obras ejecutadas con

recursos del FISM bajo los contratos MENL/FISM/015/2008, MENL/FISM/020/2008 y MENL/FISM/017/2008, en incumplimiento de las cláusulas primera y décima de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, y el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que los núms. MENL/FISM/009/2008, MENL/FISM/011/2008, MENL/FISM/012/2008 y MENL/FISM/013/2008 carecen de las pruebas de laboratorio de los materiales empleados en las mismas, en contravención del artículo 110 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal, por medio del oficio S/N, de fecha 24 de julio de 2009, adjuntó copias de las pruebas de laboratorio de los contratos núms. MENL/FISM/011/2008, MENL/FISM/012/2008 y MENL/FISM/013/2008, por lo que la observación se solventa parcialmente, ya que faltaron las correspondientes al contrato MENL/FISM/009/2008.

Acción Promovida

08-B-19021-02-0817-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades

administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no exigieron al contratista las pruebas de laboratorio de los materiales empleados en la obra con contrato núm. MENL/FISM/009/2008, en incumplimiento del artículo 110 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con análisis de los 16 expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que en los contratos MENL/FISM/001/2008, MENL/FISM/002/2008, MENL/FISM/003/2008, MENL/FISM/005/2008, MENL/FISM/006/2008, MENL/FISM/007/2008, MENL/FISM/009/2008, MENL/FISM/012/2008, MENL/FISM/013/2008, MENL/FISM/015/2008, MENL/FISM/017/2008 y MENL/FISM/020/2008 los contratistas no informaron por escrito el término de ejecución de los trabajos, en incumplimiento de la cláusula décima de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y el artículo 81 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio S/N, del 24 de julio de 2009, el Tesorero Municipal entregó copia de los oficios de término de ejecución de los trabajos correspondientes a 10 contratos; posteriormente, por medio del similar de la Presidencia Municipal, núm. OF. SP 77/2009, del 16 de diciembre de 2009, el municipio de General Escobedo, N.L. proporcionó copia del comunicado OF. SP 33/2009, de la misma fecha, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Secretario de Obras Públicas para que, en lo subsecuente, los responsables del control y seguimiento de las obras verifiquen que se comunique el término de los trabajos por medio de un oficio del contratista; en razón de lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que en los contratos MENL/FISM/007/2008, MENL/FISM/009/2008, MENL/FISM/012/2008 y

MENL/FISM/017/2008 no se formalizó su entrega-recepción, en incumplimiento del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio S/N, del 24 de julio de 2009, el Tesorero Municipal presentó copia de las actas de entrega-recepción de las obras observadas; en razón de lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los 16 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, de las validaciones para el impacto ambiental emitidas por la Dirección de Ecología Municipal y de las visitas físicas realizadas, se constató que las obras realizadas no tuvieron un impacto desfavorable sobre el entorno ambiental en el cual se ubican, en cumplimiento de los artículos 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; 34, 35, 36 y 37 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; 7 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León, y 16,17,18,19 y 20 del Reglamento de Ecología de General Escobedo, Nuevo León, publicado en el periódico Oficial del Estado el 19 de agosto de 1992.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

9.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio y del Avance Físico Financiero del FISM al 31 de marzo de 2009, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció sólo el 72.4 % de los recursos asignados al fondo. El retraso en el ejercicio del gasto y la no aplicación del mismo priva a la población objetivo del fondo de la generación de los beneficios correspondientes.

- A marzo de 2009 el gasto ascendió al 92.2 % de la asignación al fondo; se destaca que no obstante el tiempo transcurrido del ejercicio 2009, aún no se aplicaba la totalidad de los recursos. Lo anterior manifiesta algunas insuficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- El municipio destinó el 14.8% del gasto ejercido al rubro de agua potable, el 17.4% al de drenaje y letrinas, y el 67.5% al de urbanización municipal, en atención a sus déficits de servicios.
- El municipio establece las metas para el FISM en cada una de las obras priorizadas en el Consejo de Desarrollo Social Municipal en cuanto al número de beneficiarios y precisa la cobertura de servicios básicos a lograr.
- De las obras de la muestra de auditoría, se verificó que 2 no operan, ni proporcionan los beneficios previstos con su realización.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que no obstante que las acciones de la muestra de auditoría estaban concluidas, no se ejerció el total de los recursos disponibles, a pesar de lo avanzado del ejercicio 2009, lo cual implica que se dejaron de generar beneficios para la ciudadanía; además, no todas las obras operan adecuadamente, ni proporcionan los beneficios previstos a la población objetivo del fondo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El municipio ejerció los recursos del fondo en obras y acciones que beneficiaron directamente a población en condiciones de rezago social.
- Hizo del conocimiento de sus habitantes al inicio del ejercicio la información sobre el monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al cierre del ejercicio se difundieron los resultados alcanzados.
- El municipio proporcionó los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo a la SHCP, pero no a la SEDESOL.

- Los informes trimestrales proporcionados a la SHCP no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión, ni se pusieron a disposición de la población en la página de internet o de otros medios locales.
- En el ejercicio revisado, el fondo significó el 6.7% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales y de los ingresos propios provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 11.6% del importe percibido mediante las participaciones fiscales; el 15.7% de los ingresos propios y el 5.1% del importe del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.
- La cabecera municipal concentró el 99.7% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 98.6% de la población.

Del balance de los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que los recursos asignados no se habían ejercido totalmente a la fecha de la auditoría, lo cual significó que no se generaron o se pospusieron los beneficios para la población, asociados al gasto no aplicado; igualmente, existieron insuficiencias en la transparencia de la operación y manejo del fondo, en virtud de que no se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión y en otros medios, los informes trimestrales de avance del fondo, remitidos a la SHCP, como lo prevé la norma. Lo anterior incumplió los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	72.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	92.2
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	90.0
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	14.8
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	17.4
4.- Urbanización municipal.	67.5
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0

9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	0.3
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	49.3
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	99.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	98.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	3.8
Drenaje. (%).	1.2
Energía eléctrica. (%).	2.2
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (<u>Incluir núm. absoluto</u>). (20)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	90.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	10.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	90.0

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.

V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%) .	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	18

VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	91.9

a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	99.7
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	15.7
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	11.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	6.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	15.3
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	5.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	18.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de General Escobedo, Nuevo León e información recabada de los trabajos de auditoría.

Acción Promovida

08-D-19021-02-0817-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo. Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a fin de que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 698.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 698.4 miles de pesos

Operadas: 687.9 miles de pesos

Probables: 10.5 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 698.4 miles de pesos se integra por un monto operado de 687.9 miles de pesos, que se conforma por 600.0 miles de pesos de la utilización de los recursos del FISM en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa y 87.9 miles de pesos de intereses por la utilización de recursos del FISM en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa, y un monto probable de 10.5 miles de pesos, referente a pagos en exceso de conceptos de obras.

Consecuencias Sociales

El municipio no había ejercido a marzo de 2009 el total de los recursos del FISM que se le asignaron en 2008, lo que significó que no se generaron los beneficios previstos, correlativos a la inversión no aplicada, en un contexto de necesidades de servicios básicos no atendidas todavía para el total de la

población. Adicionalmente, la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo tuvo algunas insuficiencias.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 1 a Pliego(s) de Observaciones y 5 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de General Escobedo del Estado de Nuevo León, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,940.1 miles de pesos, que representa el 81.0% de los 28,312.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de General Escobedo del Estado de Nuevo León cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto del destino de los recursos; participación social; obras públicas; e impacto ecológico de las obras, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la utilización de los recursos del FISM en fines distintos a lo autorizado o establecido

en la normativa por 600.0 miles de pesos; pagos en exceso de conceptos de obras por 10.5 miles de pesos, e intereses por la utilización de recursos del FISM en otros programas por 87.9 miles de pesos, así como el cumplimiento parcial de las metas y objetivos del fondo.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 31 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 8 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. OF. SP 77/2009, del 16 de diciembre de 2009, y el oficio sin número del 24 de julio de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0817-DGARFEM](#)

X.21.1.8. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Nicolás de los Garza)

Auditoría: 08-D-19046-02-0819

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería, y la Secretaría de Obras Públicas e Ingeniería Vial del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en observancia de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial el 28 de enero de 1991.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada el 21 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF); el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 13 de diciembre de 2007 en el DOF y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecerla; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo se registraron en la contabilidad del municipio y se respaldaron en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en observancia de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación, publicado el 31 de diciembre de 1981 en el DOF.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, publicado el 13 de junio de 2007.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio, por medio del estado, proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de

Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

16. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, publicado el 14 de octubre de 2002.
17. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron penas convencionales, en cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
18. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental, son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, publicada el 22 de octubre de 1997; la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, publicada el 15 de julio de 2005 y el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, publicado el 29 febrero de 2008.
19. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos,

políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El municipio registra algunas debilidades en el ambiente de control de la gestión del FISM, lo que genera insuficiencias en el manejo de los recursos del fondo; lo anterior se refleja en los siguientes elementos:

El municipio carece de manuales de organización y de procedimientos, así como de un organigrama funcional en los que se defina la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos.

- Existe un área encargada que coordina la gestión del FISM.
- La administración municipal no dispone de programas propios de capacitación; sin embargo, el personal que participa en la operación del fondo se capacita mediante los que realiza el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Las áreas que intervienen en la operación del fondo disponen del personal suficiente para realizar sus actividades; además, su rotación es reducida, lo que apoya al desarrollo de las actividades; no obstante, éstas son realizadas por costumbre, sin que exista un proceso de mejora constante. El personal dispone de los espacios, mobiliario y medios de trabajo adecuados.

Identificación y administración de riesgos

El municipio tiene implementados algunos mecanismos que le permiten identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM; sin embargo, no han identificado las zonas de pobreza extrema y rezago social, para apoyar la operación del fondo, lo cual afecta su gestión, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- El municipio implementó mecanismos para garantizar que el Gobierno del Estado le entregue el total de los recursos que le fueron asignados por el FISM; la apertura de una cuenta bancaria para el manejo y administración del fondo; asimismo, para evitar que los recursos del FISM se transfieran a otras cuentas, fondos o programas del municipio, se mezclen recursos de ejercicios

anteriores o aportaciones de beneficiarios y de otros programas; y que los recursos se afecten en garantía.

- Constituyó el Consejo Ciudadano de Obra Pública, que es un órgano de planeación participativa y dispone de un reglamento interno que regula su funcionamiento.
- Se implantaron mecanismos para impulsar la participación social en la operación y desarrollo del FISM. El Consejo Ciudadano de Obra Pública recibe y prioriza las solicitudes de la población, las cuales son la base para integrar el programa de inversión del fondo.
- El municipio no dispone de un sistema de información para obtener datos actualizados sobre el déficit de servicios básicos; sin embargo, los funcionarios del municipio realizan recorridos para identificar las zonas con problemas al respecto. Sobre el particular, el municipio manifestó que no existen en su territorio zonas con déficits en ese renglón, ni en pobreza extrema y rezago social.
- Los funcionarios que manejan los recursos tienen conocimiento parcial de la normativa del fondo en relación al destino de sus recursos y acciones; además, carecen de información sobre el déficit de servicios básicos y las zonas en condiciones de pobreza extrema y rezago social, lo que les limita cumplir los objetivos del fondo.
- El programa de inversión es priorizado por el Consejo Ciudadano de Obra Pública, que está integrado por representantes de las comunidades y del Ayuntamiento; este último es el encargado de su aprobación.
- El área de contabilidad de municipio dispone de un sistema de control presupuestal basado en los importes autorizados para el FISM; no obstante que realiza conciliaciones mensuales y trimestrales entre los registros contables y presupuestales, se observaron diferencias como producto de dichas conciliaciones, que no estaban corregidas.
- El área de obras públicas tiene la capacidad para garantizar la disponibilidad oportuna de los proyectos que permitan el inicio y desarrollo adecuado de la ejecución de las obras.
- La Dirección de Obras Públicas y Proyectos, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, es la encargada de la realización de los proyectos; el control de las licitaciones y adjudicaciones lo realiza la Dirección de Concursos, Precios Unitarios y Normatividad; para la elaboración de los contratos utilizan un formato que es proporcionado y revisado por la Dirección Jurídica Municipal, cuyo clausulado observa la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

- Para el control del proceso de ejecución de las obras el municipio dispone de supervisores de obra, coordinadores de obra civil y obras viales, que vigilan los plazos de ejecución establecidos en el contrato, en el programa de obra y en los planos de los proyectos.
- Existe un sistema manual para controlar el proceso de recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra, en el cual intervienen la dirección de obras públicas y proyectos, y la dirección de concursos, precios unitarios y normatividad; la revisión de los comprobantes fiscales se realizan en la coordinación de control presupuestal.
- El municipio tiene implantado un control manual para formular el finiquito y el acta de entrega recepción de cada obra, mediante el cual se vigila su realización en el tiempo previsto por la normativa y la entrega por el contratista de las fianzas de vicios ocultos.
- Para verificar que las obras terminadas operan adecuadamente, se realizan visitas físicas por la Dirección de Obras Públicas; además, se dispone de un centro de atención ciudadana para que los beneficiarios puedan reportar cualquier anomalía referente a las obras.
- El municipio no dispone de un sistema computarizado para el control y seguimiento de las condiciones operativas de las obras; sin embargo, los supervisores realizan recorridos esporádicos en las zonas atendidas, para revisar su operación.
- Existe un área responsable de vigilar que la entrega de las adquisiciones se efectuó dentro de los plazos convenidos y que los bienes entregados corresponden con los contratados.
- Existen filtros en la Dirección de Adquisiciones y en la Coordinación de Control Presupuestal para verificar que las solicitudes de pago cumplen con los requisitos establecidos y los pagos de las adquisiciones se realicen en las fechas estipuladas en los contratos.
- El municipio dispone de mecanismos de control para garantizar que los recursos del FISM se ejerzan con oportunidad.
- No se tienen mecanismos suficientes para garantizar la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo, acción que tuvo insuficiencias en el ejercicio revisado.
- El municipio tiene un área de ecología que se encarga de realizar estudios de impacto ambiental; las obras realizadas con el FISM dispusieron de las validaciones correspondientes.
- Trimestralmente se presenta ante la Comisión de Hacienda y el Cabildo un informe sobre la aplicación y avances o, en su caso, los desfases en el cumplimiento del programa del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio no dispone de los suficientes mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, y carece de los mecanismos necesarios de supervisión para verificar la aplicación efectiva de los existentes.

- La actuación del órgano interno de control es insuficiente para prevenir errores y debilidades en el desarrollo de los procesos operativos, ya que no existe evidencia de sus acciones de vigilancia y supervisión respecto del fondo; no ha formulado tampoco recomendaciones para actualizar los manuales y la normativa aplicable.
- Las insuficiencias manifestadas en el apartado de Identificación y administración de riesgos, evidencian que en materia de supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos diseñados al efecto, existen algunos espacios de mejora que son correlativos a los problemas mencionados.

Información y comunicación

El municipio dispone de algunos mecanismos de control para apoyar una adecuada información y comunicación en la gestión del FISM; parte del personal que interviene conoce y da seguimiento a la información; sin embargo, la comunicación para la gestión del fondo presenta algunas debilidades.

- Tiene un sistema de control presupuestal, contabilidad y bancos, que permite registrar, procesar y generar la información necesaria para integrar los estados financieros y la Cuenta Pública.
- Realiza conciliaciones mensuales y trimestrales entre los módulos de control presupuestal y el de contabilidad, pero en la revisión se observó una partida no conciliada.
- Su sistema contable consta de un catálogo de cuentas que sirve de guía para el registro.
- Carece de actividades de control para comunicar a las distintas áreas que participan en la operación del fondo la problemática en el ejercicio y las estrategias para su atención.
- La información contable que genera el área presenta algunas insuficiencias, no existe conciliación de cifras con otras áreas que manejan los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 742 puntos, valor que ubica al municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Cuenta Pública 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
742	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por medio del oficio OA/60/2009, del 17 de diciembre de 2009, proporcionó copia del comunicado OA/29/2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, al Secretario de Obras Públicas e Ingeniería Vial y al Secretario de Desarrollo Humano, para que sean elaborados, se difundan e implementen los manuales de organización y de procedimientos con el fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del FISM y así lograr adecuadamente sus objetivos; asimismo, a fin de que sean atendidas las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Ramo 33, se verificó que fue publicado el 1 de febrero de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León y al municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se le asignaron 14,557.7 miles de pesos, por lo que se concluye que dicho Acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 35, párrafo último, de la Ley de

Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Ramo 33, publicado el 1 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León y de las ministraciones efectuadas por el Gobierno del Estado al municipio, se observó que las transferencias de los recursos del FISM se entregaron mensualmente de manera ágil y directa, de conformidad con el calendario de la ministración, para el ejercicio fiscal del año 2008, sin limitaciones ni restricciones, en la cuenta de cheques del Banco Mercantil del Norte, S.A., (BANORTE), núm. 0562256895, a nombre del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, abierta para la recepción y operación de los recursos del fondo, por lo que el Gobierno del Estado cumplió con los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales sexto, séptimo y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, las pólizas de egresos y la documentación soporte de los recursos del FISM, se determinó que el municipio no realizó transferencias de la cuenta de cheques del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), núm. 0562256895, a otros fondos, en cumplimiento de los artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, la cuenta bancaria núm. 0562256895 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), del FISM, las pólizas de ingresos y los recibos de la Secretaría de

Finanzas y Tesorería municipal, de enero a octubre de 2008, se determinó que las aportaciones federales del fondo no fueron gravadas, ni se afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las conciliaciones bancarias y los estados bancarios de la cuenta de cheques núm. 0562256895 de BANORTE, correspondiente al fondo, pólizas de ingresos y los recibos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, se verificó que los recursos recibidos del FISM, por 14,557.7 miles de pesos, más los rendimientos bancarios por 163.9 miles de pesos, fueron registrados en su contabilidad, en cumplimiento de los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, los estados bancarios de la cuenta núm. 0562256895 de BANORTE, del FISM, pólizas de egresos y la documentación soporte de los recursos ejercidos del fondo, por 14,090.9 miles de pesos, se determinó que fueron registrados en su contabilidad y cumplen con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la Balanza de Comprobación, auxiliares y registros contables de las erogaciones realizadas con recursos del fondo, se observó que todas las operaciones de las obras se registraron en el rubro denominado "Obra Federal", con núm. de cuenta contable 50400-002-000804, por lo que no es posible identificar el costo de cada una, en incumplimiento de los artículos 78, fracción V, 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por medio del oficio OA/60/2009, del 17 de diciembre de 2009, proporcionó copia del comunicado OA/30/2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Contabilidad para que, en lo subsecuente, se clasifiquen por medio de sub-cuentas, los pagos realizados a cada una de las obras con recursos del FISM, con el objeto de tener identificado su pago; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, la cuenta bancaria núm. 0562256895 de BANORTE y los registros contables de las erogaciones realizadas con el fondo, al mes de marzo de 2009, se observó un pago por 630.8 miles de pesos, con recursos del FISM, que se registró en otra cuenta contable que no corresponde a éste (cuenta núm. 50200-002-000879, denominada "Fondo de desarrollo municipal 2008"), en incumplimiento de los artículos 78, fracción V, 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por medio del oficio OA/60/2009, del 17 de diciembre de 2009, proporcionó copia del comunicado OA/31/2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Contabilidad, para que en lo subsecuente se implementen controles para que en las siguientes operaciones contables se registren de manera adecuada a los conceptos del FISM; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, registros contables y las erogaciones realizadas con recursos del fondo, se determinó que fueron registradas en la contabilidad y conciliadas, en cumplimiento de los artículos 78, fracción V, 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación al mes de diciembre, el informe del avance físico financiero del cuarto trimestre de 2008, que presenta las cifras presupuestales y la Cuenta Pública 2008 con sus anexos, se determinó que las cifras coinciden y se identifican los montos erogados por ejercicio fiscal del fondo, en cumplimiento de los artículos 78, fracción V, 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros de los bienes adquiridos con los gastos indirectos del fondo, así como con su verificación física, se comprobó su existencia, condiciones apropiadas de operación y disponibilidad de sus resguardos, en cumplimiento del artículo 43, apartado de “patrimonio municipal”, fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros de los bienes adquiridos con el fondo, correspondientes al rubro de gastos indirectos por 219.9 miles de pesos, se comprobó que se registran como gasto, ya que el municipio no dispone de una contabilidad patrimonial, en incumplimiento de los artículos 124 y 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por medio del oficio OA/60/2009, del 17 de diciembre de 2009, proporcionó copia del comunicado OA/28/2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, se lleven a cabo las gestiones necesarias para implementar una contabilidad patrimonial y registrar en la misma los bienes adquiridos con el FISM; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de la balanza de comprobación del fondo se determinó que de los recursos asignados por 14,557.7 miles de pesos, más los rendimientos bancarios por 163.9 miles de pesos, para un total de 14,721.6 miles de pesos, se ejercieron al 31 de diciembre de 2008, 14,090.9 miles de pesos, lo que representa el 95.7% del total de los recursos. El importe ejercido al 31 de marzo de 2009 fue de 14,721.6 miles de pesos, que significa el 100.0% del total.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS AL 31 DE MARZO DE 2009 EN EL
MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de obras	Monto ejercido	%
Alcantarillado	5	14,284.8	97.0
Gastos Indirectos		436.7	3.0
Otros		0.1	
Total		14,721.6	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación y Avance Físico-Financiero del fondo al 31 de marzo de 2009.

Lo anterior cumplió el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la inspección física de las obras ejecutadas con el FISM mediante los contratos 3201-2008, denominada Drenaje pluvial ubicada en la Av. Arturo B. de la Garza, en el tramo comprendido de la calle Gonzalitos a la calle Pino Suárez en la colonia Bet-el; 3202-2008, Drenaje pluvial ubicado en la Av. Arturo B. de la Garza en el tramo comprendido de la calle Pino Suárez a la calle Guerrero en el centro de San Nicolás de los Garza; 3203-2008, Drenaje pluvial en la Av. Cordillera de los Andes en el tramo comprendido de la Av. Monte Olimpo a la calle Socorro Villareal en varias colonias del municipio; 3204-2008, Drenaje pluvial, en Av. Cordillera de los Andes en el tramo comprendido de la calle Socorro Villareal a la calle Tancitaro en varias colonias del municipio; y el contrato 3101-2009, Construcción de Imbornales, obra ubicada en Av. Cordillera de los Andes en la Col. Residencial Las Puentes, del municipio San Nicolás de los Garza, obras en las que se ejercieron recursos por 14,284.8

miles de pesos, se determinó que no benefician directamente a población en condiciones de pobreza extrema y rezago social, ya que disponen de todos los servicios y la población en su mayoría tiene vehículos, y están ejecutadas en zonas de clase social media alta; además, en el caso de la obra Col. Residencial Las Puentes, está ubicada en una zona de actividad comercial, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-19046-02-0819-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,284,779.01 pesos (catorce millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la ejecución de obras con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio 2008, bajo los contratos 3201-2008, 3202-2008, 3203-2008, 3204-2008 y 3101-2009, que no benefician directamente a población en condiciones de pobreza extrema y rezago social, ya que se ubican en zonas de clase social media alta y en áreas de actividad comercial, que disponen de todos los servicios y la población en su mayoría tiene vehículos, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De acuerdo con los resultados de las visitas efectuadas a 5 obras en las que se ejercieron recursos del FISM, su situación constructiva es la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
SITUACIÓN CONSTRUCTIVA DE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL
MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
Cuenta Pública 2008

Concepto	Número de Obras	%
Situación constructiva de la obra		
Terminadas	5	100.0
Suspendidas	0	0.0
Total	5	100.0
Problemas o deficiencias constructivas		
Sí	0	0.0
No	5	100.0
Total	5	100.0
Condición operativa de la obra		
Operan	5	100.0
No operan	0	0.0
Opera con problemas	0	0.0
Total	5	100.0

FUENTE: Cédulas de "Visita de Obras" y "Opinión de los Beneficiarios de la Obra"

Lo anterior cumplió los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Del análisis de la documentación sobre la difusión del FISM y la consulta a su portal de internet, se concluyó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio no publicó, al final del ejercicio, los resultados alcanzados en las obras y acciones realizadas con los recursos del FISM, en incumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por medio del oficio OA/60/2009, del 17 de diciembre de 2009, proporcionó copia del comunicado OA/32/2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, al Secretario de Obras Públicas e Ingeniería Vial y al Secretario de Desarrollo Humano, para que en lo subsecuente se difundan al final del ejercicio los resultados alcanzados y las acciones realizadas con recursos del FISM; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión de los recursos y acciones del fondo se constató que remitió a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, sólo los tres últimos informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de San Nicolás de los Garza, por medio del oficio OA/60/2009, del 17 de diciembre de 2009, proporcionó copia del comunicado OA/33/2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Contabilidad para que, en lo subsecuente, se envíen a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio y destino de los recursos del FISM; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la consulta de la página de Internet de la SHCP y la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, se constató que el municipio remitió esos documentos a dicha dependencia, mediante el sistema electrónico definido por la misma, en el plazo previsto al

efecto, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II, párrafo segundo, y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de la publicación, en los órganos locales oficiales de difusión, de los informes trimestrales remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM. Lo anterior contravino los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por medio del oficio OA/60/2009, del 17 de diciembre de 2009, proporcionó copia del comunicado OA/34/2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Contabilidad para que, en lo subsecuente, se publiquen los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, en los medios locales oficiales de difusión; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

El municipio puso a disposición del público en general por medio de su página de internet, la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión del informe trimestral enviado por el municipio a la SHCP sobre el ejercicio y destino del FISM, correspondiente al 4to. trimestre de 2008 y la información contable y presupuestaria sobre el fondo, se constató que la información contenida en ambas fuentes, respecto del gasto total ejercido, presenta una diferencia de 303.8 miles de pesos, en incumplimiento del numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de San Nicolás de los Garza, por medio del oficio OA/60/2009, del 17 de diciembre de 2009, proporcionó copia del comunicado OA/35/2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Contabilidad para que, en lo subsecuente, las cifras que presentan los registros contables y presupuestarios del FISM sean las mismas que se remiten a la SHCP en los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del FISM; en razón de lo anterior se solventa la observación.

*Resultado Núm. 24 Sin Observaciones***6.- Participación social**

En el análisis de los resultados de las entrevistas que se realizaron a los beneficiarios de las obras realizadas, se observaron los siguientes aspectos de la participación social en el FISM: todas las obras fueron solicitadas por ellos; en cada una se constituyó un comité comunitario y estos comités realizaron labores de vigilancia de los procesos constructivos de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 26, inciso d, fracción I, 27, fracción IX, y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

El municipio proporcionó evidencia de la constitución y operación del Consejo Ciudadano de Obra Pública de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en el cual participan representantes sociales de las colonias que integran el municipio y donde se realiza la integración de las propuestas del FISM, así como su seguimiento. Las funciones que desempeñó el Consejo en el ejercicio fiscalizado fueron la integración del programa de inversión del fondo y el seguimiento de su ejercicio; las actas de las

sesiones ordinarias realizadas en 2008 tuvieron un 57.7% de asistencia y un promedio de 139 representantes sociales por sesión, lo cual manifiesta la existencia y operación en el municipio de un órgano mediante el cual se promueve y apoya el proceso de participación social en el FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; y 26, inciso d, fracción I, 27, fracción IX, y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de las sesiones del Consejo Ciudadano de Obra Pública, del 15 de abril y el acta de sesión del Ayuntamiento número 50, del 18 de abril del 2008, se constató que todas las obras ejecutadas con el FISM fueron propuestas por ese Consejo y posteriormente aprobadas por el Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 26, inciso d, fracción I, 27, fracción IX, y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales

7.1.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con el análisis de las balanzas, los auxiliares de registros contables, las pólizas de diario y egresos, así como los expedientes de las adjudicaciones, se constató que las adquisiciones de bienes realizadas con recursos del fondo, por un importe de 436.7 miles de pesos, corresponden al rubro de gastos indirectos (adquisición de equipo de oficina y consumibles) y se efectuaron con base en las modalidades establecidas en la normativa; igualmente, se verificó que disponen de los contratos que contienen los requisitos mínimos previstos; los proveedores cumplieron con los contratos correspondientes, garantizaron la entrega de los bienes y éstos se recibieron en las fechas y plazos establecidos, en cumplimiento de los artículos 18 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras, los dictámenes de impacto ambiental emitidos por la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento y las visitas físicas realizadas, se constató que las obras ejecutadas no tuvieron un impacto desfavorable sobre el entorno ambiental en el cual se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; 34, 35, 36 y 37 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; y 6 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con la revisión de los gastos indirectos correspondientes a los recursos del FISM se determinó que no rebasaron el 3.0% del total asignado al fondo, que es el límite establecido por la normativa, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los gastos indirectos del fondo se determinó que se ejercieron 436.7 miles de pesos, en conceptos que corresponden con el objeto de este rubro (equipos de oficina y suministros), en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de metas y objetivos.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio del FISM al 31 de marzo de 2009, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció el 96.8% de los recursos asignados al fondo.
- A marzo de 2009 se ejerció el total de la asignación del fondo.
- El municipio no cumplió la meta sustantiva de que los recursos se apliquen en conceptos que atiendan los fines del FISM, ya que destinó el 97.0% del gasto ejercido a obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de pobreza extrema y rezago social.
- Las 5 obras ejecutadas con el FISM se encontraban en operación.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió las metas del fondo, ya que no obstante que las obras estaban concluidas y en operación, no se atendió la meta sustantiva de que los recursos se apliquen en los fines del FISM.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El municipio destinó el 97.0% del gasto ejercido a obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de pobreza extrema y rezago social.
- La difusión de los recursos y acciones del FISM presenta insuficiencias, pues si bien al inicio del ejercicio el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido por medio del

fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al cierre del mismo no se difundieron los resultados alcanzados.

- El municipio no remitió a la SEDESOL uno de los informes trimestrales previstos, sobre el ejercicio y destino del fondo.
- Proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo; estos documentos se incorporaron a la página de internet municipal, pero no se publicaron en los medios locales oficiales de difusión, como lo dispone la normativa.
- En el ejercicio revisado, el fondo significó el 3.2% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, el 4.4% de los ingresos propios provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y el 1.8% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.
- Al no existir zonas rurales en el municipio, la cabecera municipal y localidades urbanas concentraron el 100.0% de la inversión del fondo.

Del balance de los elementos anteriores se puede concluir que el municipio no cumplió los objetivos del FISM, ya que los recursos asignados no se ejercieron en zonas de rezago social, por lo que no se obtuvieron beneficios para la población objeto del fondo; existieron insuficiencias en la difusión de los resultados alcanzados al final del ejercicio y no se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión los informes trimestrales de avance del fondo, entregados a la SHCP, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	96.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (marzo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	97.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	97.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	97.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	0.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	100.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	100.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	0.1
Drenaje. (%).	0.0
Energía eléctrica. (%).	1.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	N/A
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (5)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	98.1
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	98.1
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0

V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	139
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	75.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	98.1
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Si
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	4.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	3.2
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%)	1.8
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	9.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	1.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	4.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León e información recabada de los trabajos de auditoría.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por medio del oficio OA/60/2009, del 17 de diciembre de 2009, proporcionó copia del comunicado OA/36/2009, por medio del cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, al Secretario de Obras Públicas e Ingeniería Vial y al Secretario de Desarrollo Humano para que, en lo subsecuente, al final de cada ejercicio fiscal las direcciones que participen en la operación y desarrollo de las acciones del FISM, realicen las reuniones de trabajo necesarias para la evaluación de las metas y objetivos que se cumplieron con el FISM, con el fin de retroalimentar los procesos y en su caso generar elementos para coadyuvar con el municipio al logro más adecuado de los mismos, en razón de lo anterior se solventa la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 14,284.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 14,284.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 14,284.8 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 14,284.8 miles de pesos se refiere a obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Consecuencias Sociales

El 97.0% de los recursos ejercidos no se aplicó en los fines establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal lo que significó que no se generaron los beneficios previstos. Adicionalmente, la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo tuvo algunas insuficiencias.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de San Nicolás de los Garza del Estado de Nuevo León, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 14,557.7 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 14,557.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Nicolás de los Garza del Estado de Nuevo León no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; destino, registro y ejercicio de los recursos; difusión de las obras y acciones, y cumplimiento de las metas y objetivos, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca la utilización de los recursos del FISM por 14,284.8 miles de pesos en obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 30 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 9 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento al municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio número OA/60/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se considero que existe un caso en donde no aportó los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0819-DGARFEM](#)

X.21.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.21.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Galeana)**

Auditoría: 08-D-19017-02-0999

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Egresos, la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Departamento de Desarrollo Social, del municipio de Galeana, Nuevo León.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Galeana, Nuevo León.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó mensualmente, en los primeros diez meses del año, los recursos, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado en su respectivo órgano de difusión oficial y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, así como el calendario para la ministración mensual de los recursos al municipio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el Gobierno del Estado requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia del contrato de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del FISM a otros fondos, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago; en caso contrario, que se dispone de la autorización de la legislatura local y se inscribió ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos, y no rebasan los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y cumplen con las disposiciones legales y los requisitos establecidos en las leyes fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, disponen de los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores

de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno Estatal, la información que le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios, y que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, que en dicho órgano de planeación se priorizaron, que se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y se realizó el seguimiento y la evaluación de la gestión del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León, y la Ley de Egresos del Estado.
14. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo está amparada en un contrato debidamente formalizado, contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebra el contrato, garantiza, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas y los vicios

- ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.
15. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, con la aplicación, en su caso, de las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.
 16. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; asimismo, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.
 17. Constatar, mediante la visita de inspección física de las obras, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.
 18. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de los recursos asignados al fondo y que los conceptos en que se utilizaron corresponden con la naturaleza de este tipo de gastos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
 19. Comprobar que el municipio no utilizó para el Programa de Desarrollo Institucional más del un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo, que éste se convino previamente entre los tres órdenes de gobierno, y contiene las actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
 20. Verificar el cumplimiento de las metas y los objetivos del FISM, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, la orientación de sus obras y acciones hacia los grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la

cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM y coadyuvar a que se disponga de controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron analizadas durante los trabajos de auditoría. Los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

En opinión de esta entidad de fiscalización superior, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es, en general, eficiente y eficaz, ya que cuenta con procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Galeana, Nuevo León.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo se comprobó que el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del estado de Nuevo León de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizadas, y el calendario de enteros de los recursos del Fondo, en cumplimiento del artículo 35, párrafos antepenúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, con el análisis de los ingresos del municipio, la confirmación de las transferencias bancarias del Gobierno del estado y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el municipio recibió la totalidad de las aportaciones en forma mensual, de acuerdo con su calendario de entrega, en cumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

También se constató que el municipio realizó los traspasos en forma inmediata de la cuenta corriente a la específica del fondo, según se muestra en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
TRASPASOS DE LA CUENTA CORRIENTE A LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO
MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Mes	Fecha calendario	Bancos cuenta corriente			Bancos cuenta de FISM	
		de	Fecha recepción	de	Fecha traspaso	de
				Cantidad recibida		Cantidad recibida
Enero						
Febrero	07-feb-08		6-feb-08	1,537.5	07-feb-08	1,537.5
Marzo	07-mar-08				29-feb-08	1,537.5
Abril	05-abr-08				31-mar-08	1,537.6
Mayo	07-may-08				30-abr-08	1,537.6
Junio	07-jun-08				30-may-08	1,537.6
Julio	06-jul-08				30-jun-08	1,537.6
Agosto	07-ago-08				31-jul-08	1,537.6
Septiembre	07-sep-08				29-ago-08	1,537.6
Octubre	05-oct-08				30-sep-08	1,537.6
Noviembre	07-nov-08				30-oct-08	1,537.6
Total				1,537.5		15,375.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios del ejercicio 2008 y recibos oficiales de la Tesorería Municipal del municipio de Galeana, Nuevo León.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los recibos oficiales de los recursos transferidos y los estados de la cuenta bancaria núm. 0562471830 del Banco Mercantil de Norte, S.A., se comprobó que el municipio abrió una cuenta específica para la recepción, administración, manejo y ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33,

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones del fondo y los estados de cuenta bancarios, se comprobó que los recursos y sus accesorios recibidos por el municipio no se gravaron, afectaron en garantía ni destinaron a ningún mecanismo de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los egresos relacionados con la obra pública, los gastos indirectos y el desarrollo institucional se comprobó que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, están amparadas con la documentación comprobatoria respectiva que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, al revisar las pólizas de egresos y los reportes contables proporcionados por el municipio se constató que la documentación original comprobatoria del gasto presenta el sello “RAMO33/FISM-2008”, lo cual permite identificarla como documentos que respaldan las operaciones realizadas con recursos del fondo.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo, se verificó que las cifras que se muestran en la cuenta pública son correctas y están debidamente conciliadas con los recursos autorizados por la Federación y con los registros contables elaborados por el municipio. Asimismo, al revisar la disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2008, se constató que el saldo en bancos de la cuenta específica del fondo, al cierre del ejercicio, corresponde a las cifras de las conciliaciones realizadas, en cumplimiento de los artículos 130, 133 y 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes adquiridos con recursos del fondo registrados en la contabilidad del municipio, se determinó que existen físicamente, se encuentran en condiciones apropiadas de operación, y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los programas de inversión en obra pública en el ejercicio fiscal 2008 se determinó que los autorizó el Ayuntamiento en el Acta de Sesión núm. 16 del 11 de marzo de 2008, a propuesta del Consejo Municipal de Desarrollo Social, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la verificación de las pólizas de egresos que el municipio registró en el sistema de contabilidad, y que deben corresponder a los compromisos efectivamente devengados, se determinó la carencia de la póliza de cheque y de otra documentación comprobatoria original de las erogaciones siguientes, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PÓLIZAS DE EGRESOS QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2008
(miles de pesos)

Póliza de Cheque		Importe
Núm.	Fecha	
42	13-ago-08	550.5
53	14-oct-08	400.0
21	02-jul-08	240.0
48	09-sep-08	215.7
63	26-nov-08	249.5
38	21-jul-08	200.0
Total		1,855.7

FUENTE: La Tesorería Municipal del municipio de Galeana, Nuevo León

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León comunicó la observación al titular del municipio y al responsable del manejo de sus finanzas, y les otorgó un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes, de conformidad con el artículo 48 de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nuevo León.

En caso de no solventarse esta observación, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León promoverá las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título VII de la Constitución del Estado de Nuevo León, en términos de los artículos 11, fracción XIX, y 7, fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción Promovida

08-C-19000-02-0999-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008 del fondo, se verificó que la inversión ascendió a 13,761.7 miles de pesos; de los cuales 11,527.5 miles de pesos se destinaron a obra pública, 192.6 miles de pesos, a gastos indirectos, 185.9 miles de pesos, al desarrollo institucional y 1,855.7 miles de pesos, a la inversión en otros programas, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, párrafos cuarto y quinto, de la ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios directos	% de los recursos
Agua potable	4,872.6	9	3,168	35.4
Urbanización	2,385.6	2	350	17.3
Electrificación	4,269.3	5	397	31.0
Desarrollo Institucional	185.9	1	0	1.3
Gastos Indirectos	192.6	1	0	1.4
Infraestructura Productiva Rural	1,640.0	4	1,361	11.9
Otros Programas (Vida Digna)	215.7	1	0	1.7
Total	13,761.7	23	5,276.0	100.0

FUENTE: La Tesorería Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Galeana, Nuevo León.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008 del fondo, se determinó que de la inversión en obra pública por 11,527.5 miles de pesos, 7,035.1 miles de pesos se destinaron para ejecutar obras en áreas que, de acuerdo con el Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), no se encuentran en los polígonos de pobreza determinados para este municipio, en contravención del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Las obras antes mencionadas se integran como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS UBICADAS FUERA DE LOS POLÍGONOS DE POBREZA
 MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Contrato	Descripción de la Obra	Importe
PMG-R33-07/08	Ampliación de red de energía eléctrica ,Ejido La Casita	1,682.4
PMG-R33-03/08	Pavimentación de calle principal con asfalto (camino ejido la San Rafael-La hediondilla), Ejido La Concha.	1,464.2
PMG-R33-15/08	Construcción de sistema de agua para consumo humano, Ejido La Carbonera	947.7
PMG-R33-01/08	Pavimentación de concreto hidráulico de calle Rosal Col. Santa Rita	921.4
PMG-R33-02/08	Ampliación de red de agua para consumo humano, Ejido Santa María de Ramos	904.3
PMG-R33-16/08	Suministro e Instalación de equipo de bombeo solar, Ejidos Puerto México y San Joaquín.	611.8
PMG-R33-14/08	Construcción de sistema de agua para consumo humano, Ejido Puerto México.	503.3
	Total	7,035.1

FUENTE: La Tesorería Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Galeana, Nuevo León.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León comunicó la observación al titular del municipio y al responsable del manejo de sus finanzas, y les otorgó un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes, de conformidad con el artículo 48 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

En caso de no solventarse esta observación, se hará del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación para que, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, proceda a formular el pliego de observaciones respectivo, de conformidad con los artículos 37, párrafo penúltimo, y 39 del citado ordenamiento legal.

Acción Promovida

08-C-19000-02-0999-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del material fotográfico se determinó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes las obras por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, mediante su publicación en los medios locales, en el periódico mural de la presidencia, y en los principales comercios de la localidad, y al finalizar el ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales del avance físico-financiero se determinó que el municipio no proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del Estado, el informe de la gestión del FISM correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León comunicó la observación al titular del municipio y al responsable del manejo de sus finanzas, y les otorgó un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes, de conformidad con el artículo 48 de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nuevo León.

En caso de no solventarse esta observación, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León promoverá las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título VII de la Constitución del Estado de Nuevo León, en términos de los artículos 11, fracción XIX, y 7, fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción Promovida

08-C-19000-02-0999-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación relativa a la participación social en el control y seguimiento de las obras y acciones se constató que los 16 expedientes unitarios de obra de la muestra de auditoría contienen la documentación que acredita la constitución de los Comités Pro-obra respectivos para cada uno de los proyectos, los cuales se integran por los beneficiarios de las obras; entre otras acciones, estos comités promueven la participación de la población en las obras, y vigilan y dan seguimiento a su ejecución, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación relativa a la participación social en la operación del fondo se determinó que el Consejo Municipal de Desarrollo Social es una instancia esencial que opera en el municipio; se integra por representantes del Ayuntamiento, la administración municipal y miembros de la comunidad. En dicho Consejo se aprobó la distribución de los recursos del fondo, su asignación para cada uno de los sectores en que está dividido el municipio y sus montos, por ejecutor y programa, así como las obras y acciones por realizar. Asimismo, el municipio llevó a cabo una sesión de Consejo en el ejercicio 2008, en la cual se aprobaron los recursos para las obras correspondientes al fondo. Lo anterior cumplió con el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la verificación de los aspectos normativos, financieros y técnicos de las obras realizadas con recursos del fondo por 11,527.5 miles de pesos, y sus expedientes respectivos, se determinó que las obras con números de contratos PMG-R33-09/08, PMG-R33-08/08, PMG-R33-02/08, PMG-R33-05/08, PMG-R33-13/08, PMG-R33-04/08, PMG-R33-14/08, PMG-R33-15/08, PMG-R33-11/08, PMG-R33-01/08, PMG-R33-03/08, PMG-R33-07/08, PMG-R33-10/08, PMG-R33-12/08, PMG-R33-06/08 y PMG-R33-16/08, se contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y de conformidad con el procedimiento de licitación pública, con lo que se aseguró para el municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en cumplimiento de los artículos 6, 7, fracciones I, II, IV, V, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28 y 92 de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León; y 6 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los egresos de los programas de obra pública ejecutada con recursos del FISM se constató que los expedientes de las obras con los siguientes números de contrato disponen del acta de entrega-recepción: PMG-R33-09/08, PMG-R33-08/08, PMG-R33-02/08, PMG-R33-05/08, PMG-R33-13/08, PMG-R33-04/08, PMG-R33-14/08, PMG-R33-15/08, PMG-R33-11/08, PMG-33-01/08, PMG-R33-03/08, PMG-R33-07/08, PMG-R33-10/08, PMG-R33-12/08, PMG-R33-06/08 y PMG-R33-16/08; asimismo, se determinó que estos contratos garantizan los anticipos que reciben, el cumplimiento de las condiciones pactadas y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con los artículos 40, fracciones II y III, 41, 42, fracciones I, II, y 61, fracciones de la I a la XI, 62 y 79 de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la verificación de los expedientes de las obras incluidas en el programas de obra pública con los números de contratos PMG-R33-09/08, PMG-R33-08/08, PMG-R33-02/08, PMG-R33-05/08, PMG-R33-13/08, PMG-R33-04/08, PMG-R33-14/08, PMG-R33-15/08, PMG-R33-11/08, PMG-33-01/08, PMG-R33-03/08, PMG-R33-07/08, PMG-R33-10/08, PMG-R33-12/08, PMG-R33-06/08 y PMG-R33-16/08, se determinó que cumplieron con lo siguiente: comunicado del contratista a la dependencia de la terminación de los trabajos, el modelo de contrato, la bitácora de obra y los planos de obras terminada, en cumplimiento de los artículos 67, fracciones I y II, y 76 de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los egresos de los programas de obra pública ejecutada con recursos del FISM, se comprobó que los pagos realizados de las obras con números de contratos PMG-R33-09/08, PMG-R33-08/08, PMG-R33-02/08, PMG-R33-05/08, PMG-R33-13/08, PMG-R33-04/08, PMG-R33-14/08, PMG-R33-15/08, PMG-R33-11/08, PMG-33-01/08, PMG-R33-03/08, PMG-R33-07/08, PMG-R33-10/08, PMG-R33-12/08, PMG-R33-06/08 y PMG-R33-16/08, están debidamente soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importes; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y los

conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de los artículos 64, fracción V; 65, 66, 67, fracción III, y del 70 al 76 de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con las visitas de inspección a las siete obras de la muestra de auditoría, se comprobó que existen, se encuentran terminadas, operan adecuadamente y presentan buena calidad de obra, en cumplimiento de las cláusulas contractuales y los artículos 67, fracciones III y V, 70, 78, 81, fracciones de la I a la VI, y 110 de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los gastos indirectos del fondo se comprobó que el municipio no rebasó el 3.0 % de los recursos asignados al FISM y los ejerció en los rubros que corresponden a la naturaleza de este tipo de gastos, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los egresos del programa desarrollo institucional se comprobó que el municipio no rebasó el 2.0% de los recursos asignados al fondo, estuvo convenido entre los tres órdenes de gobierno, y contiene las actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Del análisis de los indicadores para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas, se derivan los siguientes elementos:

Metas:

- El municipio ejerció, al 31 de diciembre de 2008, el 89.5% del monto asignado al fondo, y conservó ese mismo nivel de gasto a la fecha de la auditoría.
- El 51.1% del monto total ejercido del fondo, 7,035.1 miles de pesos, no se orientó a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Por lo anterior se determina que el municipio no cumplió con las metas del fondo al canalizar el 51.1% de los recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en rezago social y pobreza extrema.

Objetivos:

- El programa de inversión del fondo se definió en el Consejo Municipal de Desarrollo Social, que es el órgano integrado por representantes sociales, el Ayuntamiento y la administración municipal.
- Las metas que se programaron en el ejercicio fueron la ejecución de 16 obras por un monto de 11,527.5 miles de pesos, que representan el 83.7% respecto de lo ejercido del fondo, con lo que se cumplió el 89.5% de las metas programadas en el ejercicio, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio durante el 2008 recibió en tiempo y forma los recursos del fondo por 15,375.8 miles de pesos, de los cuales ejerció 13,761.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, y quedaron por ejercer 1,614.1 miles de pesos. Con la verificación física de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que están concluidas y en operación.
- De los 13,761.7 miles de pesos de recursos ejercidos en obras y acciones, 2,385.5 miles de pesos, equivalente al 17.3% del monto ejercido, se orientaron al rubro de pavimentación en colonias que no son de pobreza extrema, según los polígonos de pobreza elaborados por el Consejo de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Nuevo León.
- El municipio cumplió con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la difusión entre sus habitantes de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, lo cual facilitó apreciar la transparencia en el manejo y operación del FISM.

- Existen avances en la participación social en las fases operativas sustantivas del fondo, como la integración del programa de inversión y el seguimiento y vigilancia de su ejecución, donde participa el Consejo Municipal de Desarrollo Social.
- El Consejo Municipal de Desarrollo Social, integrado, entre otros, por representantes sociales, es una figura fundamental que da cauce a la participación social.

Por lo anterior se aprecia que el municipio no cumplió con las metas y objetivos del FISM durante 2008, debido a que el 51.1% del monto total ejercido del fondo no se orientó a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y
OBJETIVOS

MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN

CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	89.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	89.5
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	89.5
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	51.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	51.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.6
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	35.4
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	17.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	31.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	11.9
11.- Desarrollo institucional.	1.3
12.- Gastos indirectos.	1.4
13.- Otros.	1.7
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	17.3
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	6.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	38.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	31.2
Drenaje. (%).	37.9
Energía eléctrica. (%).	3.5
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (7)	43.8
1. Obras terminadas	7
a) Operan adecuadamente.	7
b) No operan adecuadamente.	
c) No operan.	
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	

a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	76
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	75.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	489.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	30.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	29.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	740.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%)	15.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	36.6

FUENTE: Registros contables, Cuenta Pública, reportes de cierre de ejercicio, conteo de población INEGI 2005 y los avances físico-financieros del municipio de Galeana N.L.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León comunicó la observación al titular del municipio y al responsable del manejo de sus finanzas, y les otorgó un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes, de conformidad con el artículo 48 de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nuevo León.

En caso de no solventarse esta observación, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León promoverá las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título VII de la Constitución del Estado de Nuevo León, en términos de los artículos 11, fracción XIX, y 7, fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción Promovida

08-C-19000-02-0999-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 4 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 1,855.7 (miles de pesos)

Este importe corresponde a la falta de pólizas de cheque y otra documentación comprobatoria original de las pólizas de egresos.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,035.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 7,035.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 7,035.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las recuperaciones probables por 7,035.1 miles de pesos corresponde a obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema

Consecuencias Sociales

Se dejó de ejercer el 10.5% de los recursos asignados al fondo en 2008, y el 51.1% del monto ejercido se erogó en obras y acciones que no beneficiaron a los sectores de la población en rezago social y pobreza extrema. Ambos factores impidieron que se alcanzaran los objetivos y metas del FISM para extender los beneficios a los grupos sociales más desprotegidos del municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León en el municipio de Galeana, estado de Nuevo León, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 13,761.7 miles de pesos, que representa el 89.5% de los 15,375.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Galeana, Nuevo León, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio de los recursos en obras y acciones que benefician a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, respecto de las operaciones examinadas, como se

precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: falta de documentación soporte en las pólizas de egresos por 1,855.7 miles de pesos, y recursos aplicados en obras que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema por 7,035.1 miles de pesos, el 51.1% del monto total ejercido del fondo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.